

RECENSIONES Y NOTICIAS DE LIBROS

INDICE

- Agustín del Río Cisneros: *Momentos políticos*.
Luis Almarcha, Obispo de León: *Ideas sociales*.
Jesús Hernández: *Yo fui un ministro de Stalin*.
Luis Sánchez Agesta: *El pensamiento político del despotismo ilustrado*.
M. Casas Fernández: *El Padre Feijóo y la Justicia*.
Jesús Guisa y Azevedo: *El Cardenal Mercier o la conciencia occidental*.
Pablo A. Remalla: *La Internacional Católica*.
Eduardo Comín Colomer: *Lo que España debe a la Masonería*.
Juan Miguel Bargallo Cirio: *Rousseau. El Estado de naturaleza y el Romanicismo político*.
Jorge I. Hübner Gallo: *El nuevo Estado español. Bases jurídicas*.
Pedro Calmón: *Historia das ideias políticas*.
Gino Segré: *Scritti Vari di Diritto Romano*.
Luisa Riva Sanseverino y Luigi de Litala: *Il contratto individuale di lavoro*. Segunda edición.
Alberto Burdese: *Studi sull'Ager Publicus*.
Association Française de Science Politique. Journées d'Etudes: *Les partis politiques: Le vocabulaire politique. Le rôle des croyances économiques dans la vie politique*.
Dr. I. Lazarévith: *La Médecine en U. R. S. S.*
Alfred Grosser: *L'Allemagne de l'Occident (1945-1952)*.
Georg Pendle: *Uruguay. South America's First Welfare State*.
C. F. Strong: *Modern Political Constitutions*.
Ernest S. Griffith: *Congress, Its Contemporary Role*.
University of Chicago: *Economic Theory and Measurement*.
Alan Pendleton Grimes: *The Political liberalism of the New York «Nation», 1865-1932*.
Raymond Denner: *Negotiating with the Russians. Unrecht als System. Dokumente über planmässige Rechtsverletzungen im sowjetischen Besatzungsgebiet*.

AGUSTÍN DEL RÍO CISNEROS: *Momentos políticos*. Ediciones del Movimiento. Imprenta Samarán, Madrid, 1953. Precio, 20 ptas.; 230 págs.

Es realmente tarea importante la de ir salvando del carácter percedero que tienen los periódicos, mucho más aún las ondas, aquellos mensajes y artícu-

los que escritores y periodistas van confiando a unos y otras. Por esta razón, antes de elogiar lo particular, queremos hacerlo de un modo general

con respecto a los libros de artículos y mensajes, como éste que con los escritos de Agustín del Río ha compuesto *Ediciones del Movimiento*.

Frente a varios temas, todos ellos de pura actualidad política, todos ellos de primera categoría, ha tomado la pluma Del Río para hacer con fuertes y poderosas razones la defensa de la posición de España en el mundo de hoy. Ha sabido en cada ocasión que se nos combatía y en cada momento que se nos ignoraba, y con una pluma llena de talento y de agudeza, decir cómo nos hallábamos en posesión de la verdad frente a la mentira. Ha sabido descubrir los hechos ciertos, y hacer ver que lo que se nos negaba, que cuando se nos quería negar el pan y la sal no era sino una total sinrazón frente a los principios más elementales de la independencia.

Nuestra fuerte y enérgica posición anticomunista es aquella que, con más saber y mejor decir, ha llevado el autor a sus trabajos, a los artículos y, en particular, a un muy elevado número de los editoriales de *Arriba*.

Pero sobre sus doctrinas queremos destacar su posición ante los temas in-

ternacionales; queremos destacar estos artículos internacionalistas reunidos en *Momentos políticos*, y, sobre todo, el tono falangista que infunde a todos y cada uno de ellos.

Un tono vibrante y antiguo, de la mejor clase falangista, está como doctrina viva en estos trabajos, donde se revisan a la luz de cada día los problemas más graves y espinosos. Frente a esos problemas España dejó oír sus más importantes voces; el comentario a aquéllas está en estos trabajos; también está el comentario propio de Agustín del Río a aquellos sucesos, vistos con un sentido falangista de primera clase.

En torno a los problemas relacionados con Norteamérica y el mundo occidental ha y también en el libro que recensionamos magníficos alegatos. Formidables alegatos los de Del Río, que sirvieron con fe y eficacia —como todos los otros— a la política de Franco y su Gobierno, y los cuales, al recogerse en un volumen bien cuidado, vienen a constituir una pieza de indudable interés para el historiador del futuro.—J. S.

LUIS ALMARCHA, Obispo de León: *Ideas sociales*. Ediciones Paulinas. León, 1952; 300 págs., 8.º mayor.

Advierte el autor, en el prólogo de la obra, que en ella lo que se han recogido son Cartas pastorales o discursos de carácter social. Como es natural, las publicaciones de este género no pueden estar sujetas a un plan sistemático, por cuanto son aconsejadas por las circunstancias; sin embargo, el autor las agrupa en tres partes: dedicando la primera al estudio de las virtudes sociales, encabezadas por la caridad; consagrando la segunda a los principios fundamentales de Sociología, y exponiendo en la tercera la vitalidad y actualidad perenne de la Iglesia en el orden social.

Ya se advierte que el sólo hecho de que una serie de Cartas pastorales

pueda agruparse sistemáticamente, sin esfuerzo y aun con espontaneidad, en las tres partes apuntadas, deja entender con toda claridad que una mente rectora ha estado enjuiciando sistemáticamente, a través de principios fundamentales claramente ordenados, los hechos concretos que motivaban cada Pastoral. Así, en efecto, se observa en todas ellas una clara referencia a un fondo común de doctrina que, con la llaneza de estilo propia de esta clase de publicaciones, va exponiendo el señor Obispo de León.

Como virtudes sociales cuida el autor de poner en primer plano, como no podría ser menos, la caridad; pero cuida también extraordinariamente de

subrayar que al lado de ella existen otras virtudes sociales un tanto olvidadas, entre las que coloca la fraternidad cristiana, la colaboración social, la equidad social, la justicia social y aun, como forma específica de la caridad, la caridad social; virtudes descritas todas ellas con la claridad de quien las vive.

Como principios sociales se destacan el de unidad entre los hombres, el equilibrio humano, el equilibrio social, la solidaridad y el bien común y la solidaridad y la previsión social. Complace extraordinariamente ver verdad entre nosotros esta neta invocación al principio de solidaridad, que es sin duda, con el de subsidiariedad, uno de los más alzaprimados contemporáneamente por los autores católicos de política social. Cierra esta parte una última Pastoral sobre capitalismo y comunismo que no tiene desperdicio: ambos son presentados como lo que son, a saber: como netamente materialistas; con lo que dicho se está que no es lo que de bueno haya en el

régimen capitalista lo que resulta condenado.

En la tercera parte, además de recordar la vitalidad y actualidad perenne de la Iglesia en el orden social, se dedica un último comentario a la paz cristiana: paz que tantas veces ha sido adulterada, confundiéndola con esa especie de tranquilidad burguesa que muchos quisieran conservar. El señor Obispo de León coloca en su verdadero sitio la auténtica paz cristiana; citando el texto de San Pablo, nos recuerda que esa paz tiene algo de paz militar, porque es paz comprada con sangre: «Habéis sido aproximados por la sangre a Cristo. Porque Él es nuestra paz...»

Nos encontramos, en definitiva, en presencia de una colección de Pastorales sobre temas sociales. Escritas con claridad y hondura, la urgencia del tema y la ocasión de ella no quedarán inadvertidas para los lectores, que ciertamente no siempre encuentran a mano la doctrina y las indicaciones que sobre estos temas pudieran necesitar.— FEDERICO RODRÍGUEZ.

JESÚS HERNÁNDEZ: *Yo fui un ministro de Stalin*. (Editorial América. México, D. F.). México, 1953.

Un nuevo libro «político», también de un español de vuelta ya del «stalinismo», que no del comunismo.

Desde *El cero y el infinito*, de Koesler, «de vuelta» también de muchas cosas, sin contar la primera expresión escrita de antistalinismo que fué *Mi vida*, del asesinado León Trostky, han aparecido muchas obras, autobiográficas unas, narrativas «imparcialmente» otras, de lo que es la «patria del socialismo», «el paraíso soviético», «el país del proletariado».

Como antecedente del libro de Jesús Hernández tenemos, debido también al archivo cerebral, que no a la pluma, de un comunista nacido en España, *Vida y muerte en la U. R. S. S.*, de «El Campesino», escrito virtualmen-

te por otro oriundo de nuestro país apodado Julián Gorkin.

Jesús Hernández, como «El Campesino», como Julián Gorkin y como tantos otros que esperan su hora de escribir y narrar, o que ya no encontrarán esa oportunidad, nos dicen y cuentan siempre las mismas cosas. Los mismos episodios. La misma despiadada forma de reaccionar de los burócratas del partido comunista bolchevique. En todas sus partes coinciden entre sí, y en todas sus partes aseveran lo dicho y escrito del comunismo militante, desde Trostky a nuestros días. La cosa está clara. En la U. R. S. S., la vida es imposible para un individuo, incluso comunista, que haya conocido la forma de vivir occidental.

Para llegar a esta conclusión, Jesús Hernández pudo muy bien haberse ahorrado el trabajo de escribir el libro. Ya lo sabíamos todo eso.

Sin embargo, para aquellos que sienten el vértigo de la curiosidad objetiva (?) por el fenómeno soviético, comunista o ruso, el libro de Jesús Hernández ni siquiera puede servirles para sacar conclusiones o deducir consecuencias, dada su nula altura filosófica. Ello se debe a que estamos ante uno de los muchos comunistas españoles que se alistaron en el partido pro-soviético guiados de un odio mal sano mayor que la idea que pudieran tener o adquirir posteriormente de la filosofía marxista.

Jesús Hernández ha escrito un gran pliego de descargo, y, como siempre en estos casos, encuentra a quien culpar. Pero escribir un libro anticomunista, a golpe de narraciones tremebundas, reales y constatadas ya hace mucho tiempo, además, no es lo que esperábamos, y sí lo que seguimos esperando; con la misma fe anticomu-

nista de siempre, intuyendo la Verdad, pero desprovista de la morbosa razón anticomunista del tiro en la nuca, de la miseria y de la falta de humanidad. Esperábamos y seguimos esperando, y si es por un español mejor, el libro anticomunista, el libro de estudio contra el comunismo. Basta ya de negocios editoriales a base de la trágica vida de los niños a España robados, de los españoles muertos en Karanganda y de los «guerrilleros» procedentes del Ejército republicano, asesinando o dejándose asesinar por los *germanos*.

Está por escribir el libro, y en esta ocasión nos ha vuelto a dejar sin él Jesús Hernández, que por los puestos que ocupó en el Gobierno rojo y en el Comité Central del Partido Comunista de España debía haber intuito, a la hora del arrepentimiento, o de la Verdad ante sus ojos, una obra que los españoles, y creo que el hombre de nuestro tiempo, esperamos.—
T. DELGADO POMATA.

LUIS SÁNCHEZ AGESTA: *El pensamiento político del despotismo ilustrado*. Instituto de Estudios Políticos. Madrid, 1953; 317 págs.

Bajo el título que encabeza estas líneas, el Rector de la Universidad de Granada acaba de publicar un estudio sobre el siglo XVIII español, que ya sería merecedor de gratitud aunque no fuese más que por el propósito de recoger, ordenar y exponer una parcela histórica de nuestro pensamiento político, con afán de síntesis.

La historia de las ideas políticas en España está por hacer en su mayor parte. No faltan, es cierto, las monografías estimables sobre pensadores o momentos determinados. Pero, sobre no cubrir aquellas su propio campo, abarcando todos los de alguna significación, no se ven seguidas de estudios sintéticos que ofrezcan el panorama total de un período. El hecho de que aún sigan siendo fuentes de valor in-

mediato y último la aportación importante, pero marginal, de don Marcelino y los estudios de Cánovas, es bien revelador. Un intento de síntesis, como el del excelente libro de Maravall sobre el siglo XVII, tiene que comenzar por elaborar sus propios cimientos monográficos, lo cual agota las fuerzas del investigador y reduce, incluso por dificultades materiales, su visión.

La ausencia de un conocimiento sistemático de nuestro pensamiento político corre parejas con la ausencia de buenos estudios sobre la transformación y pervivencia de las instituciones políticas y administrativas y sobre la estructura social. Los historiadores del Derecho, ante la cantidad de trabajo que tenían por delante, encontraron

preferible —razonablemente— concentrar sus esfuerzos en el período que llega hasta el Renacimiento; y los capítulos sobre instituciones de las historias generales no son, naturalmente, lo que aquí se echa de menos. Ya es curioso que en este aspecto concreto tengamos que seguir recurriendo a la obra de Desdévise du Désert, por ejemplo. El hecho es tanto más de lamentar cuando que si España, desde Suárez hasta Donoso, no ha producido pensadores políticos de primera fila, sin embargo, en el otro campo de las instituciones, por su especial papel histórico, ha ejercido notable influencia fuera de la Península. El influjo llega, como es sabido, hasta la misma Convención de Filadelfia. Deberían puntualizarse estas influencias, que están apuntadas y reconocidas en libros extranjeros dispersos. Falta, por ejemplo, un estudio serio con mentalidad española de la *Monarquía hispánica*, de Campanella, y sus accidentes editoriales.

Tendría asimismo interés la tarea contraria: seguirle en España la pista a las grandes figuras del pensamiento político universal. Aclararía, sin duda, muchos puntos de nuestra historia el denunciar, con la precisión posible, las huellas dejadas en nosotros por Bodino, por Maquiavelo, por Hobbes, y más tarde por Montesquieu y Rousseau, para no referirnos sino a los más importantes; y ello no de manera esporádica y accidental, sino monográfica y sistemática, según ha hecho algún autor extraño, como J. Rea Spell (*Rousseau in the Spanish World before 1833*; Texa, 1938), en un libro limitado por lo demás. A fines del XVI es muy amplia y explícita la influencia de Bodino, por ejemplo, que es utilizado por el P. Márquez, esgrimiéndolo contra Maquiavelo. El influjo del florentino no ha sido tampoco estudiado con precisión, y ni siquiera conocemos con exactitud las fuentes del traído y llevado Rivadeneira. Nadie se ha preocupado de confrontar cuidadosamente las primeras ediciones de

la *República* de Bodino con la traducción de don Gaspar de Añastro, estudiando con todo rigor el alcance de la «católica enmienda» a que éste somete el famoso libro, siendo corriente salir del paso con unas cuantas generalidades. Tampoco se ha hecho, y no deja de tener interés, el estudio léxico-gráfico y semántico de los dos textos —el original y el traducido—, que arrojaría luz en las profundidades del pensamiento político de finales del siglo XVI. También, para entender este siglo, tendría especialísimo valor el pensamiento del célebre Antonio Pérez (no la vida, espléndidamente historiada por Marañón), que no es el de un pensador sistemático —y precisamente por no serlo—, y en el que las oscuras veleidades ideológicas y editoriales nos revelan que no se trata tanto de unas ideas personales como de las ideas de un círculo bastante importante y «europeo», opuesto a lo significado por Felipe II. Falta, en fin, para no alargar el menesteroso y lamentable catálogo, conocer cuáles eran las ideas políticas del hispano medio de los siglos XVI, XVII y XVIII (el XIX merece mención aparte), en el grado al menos en que pueden conocerse hoy las de sus contemporáneos franceses e ingleses.

La consecuencia inevitable es que falte de raíz la gran síntesis de nuestra historia política, a la que no se puede llegar sino sobre un sustrato coherente y completo de trabajo monográfico previo. Y ello implica, a su vez, la tremenda consecuencia para nuestra situación actual de que nos falta un sentimiento equilibrado y sereno de la continuidad histórica. Si no sabemos retroceder de una manera segura y sin interrupciones por los hilos de nuestro pasado político, el resultado será que se nos quedará inexplicada la situación que vivimos, en la que subyace todo aquel pasado. Esto se echa de ver con especial gravedad respecto al tiempo que nos es más próximo: el siglo pasado, tan lleno de ideas y acontecimientos.

Una de las mentes más claras del siglo XIX, Alexis de Tocqueville, publicaba, hacia 1856, un libro que, si no tan famoso como la *Democracie en Amerique*, estaba destinado a producir hondo influjo en las interpretaciones de la historia política francesa. El libro se titulaba: *L'Ancien régime et la Révolution*. La tesis de Tocqueville era demostrar la existencia de una rigurosa línea de continuidad entre las instituciones del antiguo régimen y las instituciones francesas postrevolucionarias. Caía, pues, por su base la concepción dominante que contemplaba al Estado francés surgiendo *ex novo* del cascarón revolucionario. Tocqueville muestra que las instituciones aparecidas con la Revolución son una simple y lógica continuación de las existentes con anterioridad. El gran aparato administrativo francés es sólo una continuación de las instituciones administrativas de la etapa anterior. Tocqueville se propuso hacer caer la venda de papanatismo que la Revolución había colocado ante los ojos de sus contemporáneos; y rompió el telón de fondo que la hacía aparecer como el Génesis de la historia contemporánea de Francia.

Pues bien: en nuestra Patria falta una labor análoga. La organización política y administrativa de nuestros siglos XVI, XVII y XVIII no se ha estudiado a fondo, ni se le prestó el interés que merece; y en todo caso forma un capítulo en cierto modo secundario de nuestra historia del Derecho, volcada, como dijimos, hacia otros momentos que se estimaron más urgentes. Por otro lado aparece el siglo XIX, iniciado con la guerra de la Independencia, cuyo estudio se considera labor propia del especialista en Derecho político, por cuanto desde esa fecha hasta nuestros días se despliega el fenómeno del constitucionalismo, que nacería oponiéndose, miembro a miembro, a la situación del antiguo régimen, y siendo, por tanto, su más rotunda negación. En consecuencia, cuando se habla de antecedentes históricos del

Estado español se piensa inmediatamente en el momento de la invasión francesa y la Constitución de Cádiz; lo anterior es casi arqueología para curiosos. Rota así la continuidad, nada tiene de extraño que la quiebra se continúe en el mismo período constitucionalista, brillando por su ausencia las interpretaciones que no se limiten a ser colecciones de datos y comentarios de los textos legislativos, si se exceptúan algunos estudios parciales recientes. Aun dando por supuesto que nuestra historia política contemporánea sea distinta de la francesa y más compleja, se echan de menos esas elegantes construcciones de los «ciclos» de Hauriou, de las «fases» de Deslandres y de los «períodos constitucionales» de Barthélemy y Laferrière. Falta para ello material elaborado, acaso por el exceso de fuentes directas que atemoriza al investigador. Y así puede ocurrir que Madariaga, en su *España*, se invente —brillantemente, por lo demás— la historia que no han hecho los historiadores.

Toda la enojosa polémica actual sobre el «problema» de España creo que es simple resultado de la falta de sentido de continuidad y, más inmediatamente, del vacío histórico que padecemos sobre el siglo pasado. Desde el 98 acá, el español es como un expósito que tiene que enlazar con los españoles del XVII para encandilarse o para maldecirlos. Nos está faltando humildad para comprender que le debemos tanto —por su proximidad esencial— a Prim y a Mor de Fuentes como a Felipe II y a Quevedo, aparte el desnivel de sus tallas respectivas. Acaso les *debamos más como españoles* que vimos hoy, aunque España —eso que llamamos España— les deba menos. Si alguien se pasa veinte años en el cautiverio, ¿de quién estará más cerca al salir? ¿Del que era al entrar o del que ha ido siendo, dentro, durante esos veinte años? Esto último es lo cierto, aunque duela reconocerlo. Y a nosotros nos duele. Solemos renegar, con valoración política y hasta teoló-

gica, de nuestro pasado próximo, y nos sentimos orgullosos (a favor o en contra) del remoto. Falta gentes de archivo y biblioteca que, sin hacer demasiado caso de estas valoraciones, hagan calar en la conciencia de los españoles de hoy de qué manera entrañable y forzosa estamos vinculados con el pasado próximo, y cómo éste condiciona nuestra situación actual, positiva o negativamente. Lo que es uso llamar generación del 98 cerró deliberadamente el horizonte histórico inmediato de España, e hizo profesión de cortar la continuidad de nuestro pasado. No es sólo advertir que el mismo «problema» de España, en cuanto decadencia, se hereda rigurosamente de los siglos XVII, XVIII y XIX. Hay, pues, una continuidad en el tema como tal, aunque en las soluciones nos empeñemos en ser discontinuos. La posición contraria, de creer que España es solamente el reverso de la *Historia de los heterodoxos*, produce el mismo efecto de quebrar la continuidad inmediata, se apoya en los mismos supuestos y es sólo aparentemente contraria.

Por ello el libro de Sánchez Agesta tiene, a nuestro juicio, dos grandes méritos fundamentales. Es, por lo pronto, un brillante intento de síntesis, que trata de explicar un complejo período de nuestra historia política. Pero, además, todo él está implícita, y muchas veces explícitamente, traspasado por la preocupación de la continuidad. Continuidad del XVIII con la centuria precedente, y, sobre todo, continuidad en los hilos que se dejan sueltos, con deliberación y sentido histórico, para que puedan anudarse con los del XIX (cfr., por ejemplo, la cetera e importante nota de la pág. 299). Son dos calidades que bastarían para justificar la obra, si ésta no lo estu-

viera ya por otras razones, entre ellas su rara y bien digerida erudición.

Naturalmente, el Rector de Granada afronta una dificultad inevitable siempre en estudios de esta clase. Consiste en la forzada arbitrariedad de todo corte histórico que, a un justificado por transformaciones sustanciales, tiene siempre un aire de muñón amputado y sangriento. Y así ocurre que acaso el mejor capítulo del libro (o, al menos, el más sugestivo), el titulado *Honra y deshonra legal*, con ser cierto su contenido para el siglo XVIII, sería válido en gran parte para el XVII, en el que se vierten ideas sobre el trabajo y el hidalguismo tan significativas como las de Saavedra Fajardo, en sus *Empresas*, y las del Licenciado Fernández de Navarrete, en su *Conservación de Monarquías*, entre otros. Claro está que el autor no lo ignora, pero el mismo confinamiento cronológico de su cometido le fuerza a salir del paso con alusiones, que no cuentan con el trabajo monográfico previo ofrecido a quien pretendiera componer una síntesis. Esta dificultad de lo arbitrario del recinto histórico acotado para su estudio se ha superado, en lo posible, encerrando el ciclo evolutivo de la centuria entre la alborada crítica de Feijóo y la madurez vespertina de Jovellanos, a caballo ya sobre el constitucionalismo; con lo cual las artificiosas fronteras de las fechas se ven de hecho sustituidas por otros confines nacidos del propio material ideológico sobre que se trabaja. Semejante planteamiento es el mejor indicio de la honda preocupación por la continuidad que informa al libro de la primera a la última página, y que, a nuestro modo de ver, constituye su principal, aunque no único, mérito.—
F. MURILLO FERROL.

M. CASAS FERNÁNDEZ: *El Padre Feijóo y la Justicia*. Saperata del Boletín de la Real Academia Gallega. La Coruña. 1952; 42 págs.

El estudio, admirable en todos conceptos, dedicado al Congreso hispano-luso-americano penal y penitenciario, recientemente celebrado, consta de unas palabras preliminares y dos secciones que glosan la magna obra cultural del P. Feijóo, a través del «Teatro crítico universal» y «Cartas eruditas», en el aspecto de precursor de la moderna criminología. En la primera de dichas secciones se abordan temas tan interesantes como concepto del togado, vicios de la administración de justicia, la tortura, jueces, guerras filosóficas, crímenes y castigos, menores delinquentes y glorias de España. En la segunda parte «El P. Feijóo y la moderna criminología».

Su autor, M. Casas Fernández, presidente de la Real Academia gallega, jurista destacado y literato de gusto exquisito, acierta a entroncar lo clásico con lo actual, como se desprende de la lectura de sus interesantes libros y artículos impresos. Esta última producción «El P. Feijóo y la justicia» viene a completar otro ensayo anterior que lleva por título «El Padre Feijóo juzgado en su tiempo». Los famosos escritos del P. Feijóo «¿qué son sino una viva y memorable campaña contra los errores comunes, en diversos órdenes, en su tiempo, y cómo había de olvidarse el insigne benedictino de hacer referencia a los estudios jurídicos de tan extraordinaria importancia, fundamentales para el conocimiento de las relaciones sociales de todos los países y en todas las épocas?», como afirma Casas, considerándole el escritor más capacitado de los españoles de su tiempo, por su «espíritu rectilíneo, comprensivo, tolerante, que, sobre todo, pretendía siempre ser justo en sus apreciaciones, desdeñando las ásperas impugnaciones de sus adversarios».

Sigue el erudito panegirista de Feijóo las huellas de Lafuente, Fernán-

dez Guerra, Pi y Margall y otros críticos ilustres que comentaron sus obras de enciclopedista católico, hijo del filosofismo del siglo XVIII, pero no exentas de escepticismo burlón contra las supersticiones y condescendiente con los innovadores científicos de su época. Tenía que censurar los vicios de la Administración de justicia y las llamadas predicciones judiciales en la determinación de los actos humanos.

El interés que el P. Feijóo dedicó al estudio de las ciencias naturales le impulsó al estudio sobre la variedad de temperamentos y su influencia en los actos del hombre, y particularmente en los que ofrecen una más grave calidad en las investigaciones que andando el tiempo realizaría la moderna antropología. Consideraciones que reflejan su discurso sobre la *fisonomía*, cuyas enseñanzas aparecen en nuestro tiempo en antropólogos y criminalistas, citando Casas a Tebaldi en «Fisonomia ed espressione studiate nella loro nell'arte» y en los autores que menciona Ferri en su opúsculo sobre la fisonomía homicida, «L'omicidio nell'antropologie criminale». Es curiosa la observación que Feijóo hace respecto a algunas apreciaciones de diversas fisonomías y dice que «algunos quieren que también haya santos abogados de la *fisonomía*, añadiendo el ejemplo de San Gregorio Nacianceno, el cual viendo en Atenas a Juliano el Apóstata, y considerando su rostro y cuerpo, exclamó: «¡Oh, cuánto mal se cría en este joven al Imperio romano!». Al final del capítulo «Fisonomía» habla de diversas Tablas positivas significativas del temperamento, en particular el cuerpo y cada parte suyo, y en lo que se propone separada la colección de signos de cada significado particular. Hay tal consorcio entre el cuerpo y el alma que recíprocamente se comu-

nican varias impresiones. Es el cuerpo no sólo instrumento, mas también sujeto en quien obra el alma. Esta comunicación del alma al cuerpo se ejerce con verdadera y rigurosa causalidad, que no es otra que la influencia de las causas naturales de los *endógenos* y *exógenos*, circunstancias geográficas, sociales y biológicas, que concreta el positivismo penal y que valoró el P. Feijóo anticipándose a posteriores tiempos.

Termina el magnífico trabajo con la exaltación de «La Real Abadía de Samos». En su anterior estudio «El

Padre Feijóo juzgado en su tiempo», finalizaba su texto con una «Evocación sentimental del monasterio», con ocasión de inaugurar el monumento erigido a la memoria del ilustre polígrafo gallego, alto prestigio de universal autoridad, soberbia obra del ilustre escultor Asorey, y en aquel monasterio estuvo la celda del gran maestro y la famosa biblioteca donde se custodiaban sus manuscritos, cuyo edificio, como es bien sabido, fué reducido recientemente a escombros y cenizas por un incendio traidor.—
DIEGO MOSQUETE.

JESÚS GUIZA Y AZEVEDO: *El Cardenal Mercier o la conciencia occidental*. Editorial Polis, Méjico, 1952; 120 págs., 8.º

En 1952, el licenciado Guiza y Azevedo pronunciaba en el aula mayor de la Universidad de Méjico una disertación en homenaje del Cardenal Mercier con motivo del centenario de su nacimiento. Al tener conocimiento de dicho homenaje el Jefe del Estado, Miguel Alemán, quiso manifestar que él, tanto personal como oficialmente, «reconocía la grandeza de este bello ejemplo de humanidad que fué el dicho Cardenal», y mandó imprimir a su costa la expresada disertación, que es el volumen que, con el título antes expuesto, comentamos ahora.

La disertación es una espléndida síntesis de las diversas facetas que ofreció en su vida mortal el Cardenal Mercier. Particularmente se destacan sus tres aspiraciones fundamentales: la unión con los protestantes, de la que fué muestra el deseo que manifestó en su lecho de muerte de que su anillo pastoral fuese enviado a Lord Halifax con quien ampliamente había tratado el problema de la unión; su influencia decisiva en el renacer del auténtico tomismo y su preocupación por los asuntos sociales.

El autor se detiene especialmente

en el segundo punto de los indicados, mostrando cómo el Cardenal Mercier supo hacer efectivo el viejo precepto *vetera novis augere* porque acertó a dotar de modernidad los problemas que se sometían a la filosofía tomista, a diferencia, según el autor, de lo que los escolásticos del XVI y del XVII hicieron en su tiempo, pues mantuvieron una aséptica separación entre la filosofía que cultivaban y los problemas vitales en que se desenvolvían. La modernidad del Cardenal Mercier fué, pues, uno de sus rasgos característicos, puesto de relieve con su constante preocupación acerca de las ciencias positivas. Ahora bien, la filosofía tomista, entendida en su mejor sentido, es para el autor la filosofía por antonomasia de Occidente. «La escolástica es reconocida en estos tres rasgos que se armonizan en la plena unidad de su fisonomía: la utilización de los sentidos y de la razón...; la sumisión a un ideal único...; la unión de la naturaleza y de la sobrenaturaleza...» Pero bien se entiende que dicha proclamación requiere que la filosofía que se predica sea entendida razonablemente; no se trata de alzaprimar aquellos excesos en que incurrió la es-

colástica por tratar de explicarlo todo y no haber sabido reconocer a tiempo los fenómenos que por el momento escapaban a sus explicaciones.

En cuanto al tercer punto, es decir, su preocupación por los asuntos sociales, muestra el autor cómo el Cardenal Mercier se encontró, desde los momentos iniciales de su madurez, en contacto con las facetas más agudas del problema social y cómo en lugar de ignorarlo se volvió abiertamente hacia él para tratar de comprenderlo y a ser posible de superarlo. Hubiéramos agradecido que en esta parte se trajese a cuento la intervención decisiva del Cardenal en

la fundación de la Unión de Malinas, organismo que ha sabido subsistir a lo largo de los últimos años, realizando importantes aportaciones a la doctrina social católica.

Termina el autor mostrando cómo el Cardenal fué en todo momento seguidor del pensamiento pontificio, puesto que estas tres proyecciones de su vida habían sido urgidas tanto por León XIII, primero, como por los Pontífices que siguieron después.

Se trata, en definitiva, de una buena generalización de la vida y la doctrina del ilustre Cardenal.—FEDERICO RODRÍGUEZ.

PABLO A. RAMELLA: *La Internacional Católica*. 2.^a edición. Buenos Aires, 1951.

El título de la obra pudiera sugerir al inquieto lector que se trataba de describir los diversos intentos de crear una Internacional Católica que oponer a las Internacionales rojas, o por lo menos, que se trataría de describir las diversas fuerzas de que, con carácter internacional, dispone la Iglesia para tal cometido. En realidad, el autor se dirige hacia un orden de problemas perfectamente distintos: descripción de los principales puntos de vista de la Iglesia Católica respecto al orden internacional.

Así la cuestión, el autor pasa revista, en una serie de capítulos, al Derecho constitucional en sus relaciones con el Derecho internacional; al punto de vista ecuménico del catolicismo enfrentado con el del comunismo y la calificación de la paz y la guerra, de los derechos y deberes de los Estados. El examen de las diversas doctrinas en torno a la soberanía y respecto a la agresión y defensa internacionales; los riesgos de la guerra, la situación de vida y bienes en ella; el desarme y seguridad de los pueblos; la garantía internacional de los derechos personales; el régimen posible de sanciones internacionales

contra las lesiones de tales derechos, ocupan otros tantos capítulos de la obra. Finalmente, la descripción de la sociedad internacional del futuro pone fin al libro que examinamos aquí.

De todos los capítulos mencionados, posiblemente los destinados a examinar las visiones ecuménicas de catolicismo y comunismo (capítulo 2.^o), el referente a la soberanía (capítulo 5.^o) y el relativo a la sociedad internacional del futuro (capítulo 12), son los más interesantes de la obra.

En el primero de los indicados se pone de manifiesto la aparente semejanza entre las pretensiones ecuménicas del catolicismo y las del comunismo, cuidando de puntualizar bien sus respectivas diferencias, en tanto que el catolicismo persigue una unidad real entre todos los hombres, sin perjuicio de la variedad entre los pueblos y compatible con ella, el comunismo lo único que busca es, en principio, apoderarse de ese resorte, hasta ahora poco explotado, del alma humana, que le lleva a encontrar un semejante dondequiera que exista un ser racional. Puntualiza sagazmente el autor que acaso frente a todas las tendencias y movimientos que han

tratado de conseguir para el género humano un mayor o menor grado de unidad —mejor dicho, de organización—, los católicos han tomado, en más de una ocasión, una postura recelosa que les ha colocado, sin pretenderlo, en la retaguardia de un tal movimiento que por su propia naturaleza está llamado a triunfar. No, sin duda, en la forma masiva y degenerada en que lo pretende el comunismo, ni tampoco al través de los incipientes ensayos —que el autor examina— que pudieron ser en su día la Sociedad de Naciones y actualmente la Organización de Naciones Unidas; que a pesar de sus defectos no dejan de ser pasos vacilantes en el camino de la unidad humana y frente a los cuales, por lo tanto, la postura del católico ha de ser, en principio, de adhesión y estímulo, sin perjuicio de tratar de superar las no pequeñas faltas que el autor no desconoce de tales incipientes ensayos.

Pasa también revista el autor en este capítulo a los diversos intentos hechos por los católicos para ir creando organizaciones de alcance internacional, proyectadas sobre diversos problemas; alude a las Conversaciones de San Sebastián, y es lástima que el autor no se haya decidido a ampliar la parte del texto dedicado al examen de todas estas entidades que da por más o por menos conocidas, cuando en realidad no lo son tanto.

El capítulo 5.º, destinado al examen de la soberanía de los Estados, es un recuerdo a las diversas doctrinas manejadas sobre este punto, al mismo tiempo que una llamada de atención hacia las soluciones federalistas, como posible esquema orgánico en el que haya de vaciarse la nueva sociedad internacional; bien entendido que cuando en todos estos intentos se habla del federalismo, no es posible entenderlo en su sentido técnico como literal federalismo de

Estados, sino tan sólo en su sentido vulgar y aproximado, ya que, en realidad, tales fórmulas más parecen converger hacia estructuras confederales. Cabría preguntarse sobre este mismo tema —aunque el autor no lo haga— si acaso las fórmulas ya conocidas, sean federales o confederales, conservan virtualidad suficiente para encajar en sí a las nuevas estructuras internacionales; porque aunque es cierto que la inmensa mayoría del mundo se rige hoy día por fórmulas de este tipo, no es menos cierto que la vieja Europa, que todavía sigue llevando el pulso del mundo, no parece muy propicia a entrar por estos derroteros; al tiempo que en ella misma parecen abrirse paso inconscientemente ensayos reales hacia nuevas formas de federalismo, al que podría acaso bautizarse con el nombre de federalismo funcional, porque lejos de proyectarse sobre zonas completas de soberanía, se proyectan sólo sobre sectores de ella, y así, encomiendan la creación de un ejército o la gestión de unas industrias a organismos específicamente internacionales, abriendo con ello, al parecer, paso a fórmulas todavía vírgenes y de las que es dable esperar mucho.

El capítulo 12, último del libro, después de sintetizar los diversos ensayos realizados hasta hoy para conseguir un cierto grado de unidad política en el mundo, termina con lo que es siempre signo distintivo de la doctrina católica en todos los terrenos temporales: la imprescindible perspectiva en que todos ellos son colocados; porque si el hombre, en su propia raíz, se siente y se hace realmente cristiano, todos los problemas y, por tanto, también este del orden internacional entre los pueblos, encuentran automática resolución en una comunidad más honda que a todos los une en cuanto hijos de Dios.—
FEDERICO RODRÍGUEZ.

EDUARDO COMÍN COLOMER: *Lo que España debe a la Masonería*. Editora Nacional, Madrid, 1952; 200 págs.

Entre la ya numerosa colección de interesantes libros dados a la publicidad por Eduardo Comín desde la terminación de la guerra, sobre los espinosos temas del Marxismo, el Anarquismo y la Masonería, este que ha publicado últimamente es quizá entre todos ellos el más sensacional, tanto por la minuciosidad con que está tratado el temario del antinomio «Masonería - Historia española», como por la abundancia de datos demostrativos y documentales que apoyan las afirmaciones con las que el autor expone y relata la intervención de la Masonería universal en todos los episodios trascendentes de nuestra historia contemporánea.

En el libro *Lo que España debe a la Masonería* y para la mejor comprensión de sus textos, Eduardo Comín ofrece a los profanos, a modo de preámbulo, un capítulo en el que traza una apretada síntesis sobre los orígenes, ritos, simbolismos, organización jerárquica y fines de esta secta. Seguidamente hace un bien trabado y deducido estudio de las influencias masónicas en el proceso de la decadencia española, desde un punto inicial, que Comín sitúa en el año 1767, con la instalación de las primeras logias en Andalucía.

Los acontecimientos van discuriendo desde entonces como una explosión de simultáneas y continuas subversiones de la España clásica, que van desmembrando nuestro Imperio y que siguen inexorablemente su curso de traiciones sobre nuestro propio solar hasta el momento mismo del fin

de la guerra civil española con el triunfo de las armas nacionales.

El enorme poder disociador que sobre España ejercieron las logias de Inglaterra y sobre todo del gran Oriente de Francia, va quedando desentrañado y patente conforme se avanza en la lectura del libro, como asimismo su intervención en episodios tan decisivos como las sublevaciones del siglo XIX, los desastres de nuestro Ejército en las tierras marroquíes, la caída de la Monarquía y el advenimiento de la República, la etapa del Frente Popular, la guerra civil, los asesinatos de Calvo Sotelo y José Antonio y el cerco económico y diplomático que se cerró contra España después de la última contienda universal.

Como apéndice documental, al final de la obra se ofrece a la curiosidad del lector una interesante colección de fotocopias de documentos masónicos de diversos países en los que se tratan y aluden cuestiones de los regímenes internos españoles y varias interesantes fotografías en las que se celebran ritos de la secta y donde pueden verse conocidos prohombres de la política internacional.

En resumen: se trata de una obra de alto valor documental para quienes se interesen por este apasionante tema y más aún para aquellos que lo desconozcan y que después de su lectura comprenderán seguramente muchas cosas inexplicables de nuestra historia, que nunca consiguieron comprender por los habituales razonamientos.—FEDERICO DE URRUTIA.

JUAN MIGUEL BARGALLO CIRIO: *Rousseau. El Estado de naturaleza y el Romanticismo político*. Valerio Abeledo, Editor. Buenos Aires, 1952; 130 páginas.

Acerca de Juan Jacobo Rousseau y de su época hay una literatura tan abundante que los libros de carácter general y preferentemente disgresivos, como ocurre con el del profesor Bargallo Cirio, resultan menos útiles que los ensayos de síntesis en los que se atiende más a la interpretación directa que a la erudición o la incursión, siempre fácil con relación a esta época, a través de la literatura indirecta acerca de la Enciclopedia, Romanticismo político, etc. Aquí radica, a mi juicio, lo más endeble del libro del profesor Bargallo. Es un libro erudito con una multitud de citas que acreditan amplias lecturas, pero el lector sospecha que tantas citas se han yuxtapuesto a causa de una laboriosidad a la que no ha acompañado siempre la selección, síntesis y meditación que la obra de Rousseau ya velada por tanto comentario hoy parece exigir. No sólo son las disgresiones históricas que propenden a explicar desde muy lejos los

orígenes del pensamiento de Rousseau, sino la acumulación de citas sumamente heterogéneas en muchos casos innecesarias que más deslumbran que ilustran el pensamiento propio del profesor Bargallo. Sería de desear una mayor claridad en las categorías de las que ha partido el autor y en su formulación. El apéndice, por ejemplo, titulado «Reflexión sobre classicismo, romanticismo y misticismo» plantea un problema inicial al lector desorientado que se pregunta desde qué puntos de vista se han unido en una misma perspectiva cultural, como categorías definitorias, classicismo y romanticismo con misticismo. Las dos primeras son resultado de la objetividad de la cultura; hay culturas clásicas y románticas, pero con el misticismo no ocurre así. Lo místico tiene un carácter más bien subjetivo y aún no se ha constituido como valor genérico y objetivo que defina una determinada cultura en una cierta coyuntura histórica.—E. T. G.

JORGE I. HÜBNER GALLO: *El nuevo Estado Español. Bases jurídicas*. Editorial Universitaria, S. A. Santiago de Chile, 1952.

Jorge Iván Hübner, profesor extraordinario de la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile, cursó estudios en Madrid durante el período 1949-50. Aquí, su fina mente de jurista tomó contacto con la realidad peculiar del nuevo régimen español, y aquí también, con una fecunda inquietud intelectual, empezó a amar primero y a comprender después esa misma realidad que tan sugeridora se le presentaba. Ahora, vuelto a su país, «da testimonio de la verdad» que le cupo la suerte de adquirir. He aquí sus palabras: «Escribir sobre

España después de haberla visitado y de haber conocido sus costumbres, sus instituciones y sus leyes, es tener ocasión de cumplir con el deber de todo cristiano de dar testimonio de la verdad» (pág. 11). Y añade: «Deber especialmente imperioso en un campo donde se ha ensañado la mala fe, la intriga y la calumnia».

Pero desde el primer momento, Hübner adopta una actitud meramente científica, «al margen de las odiosas polémicas partidistas» (página 13). Se trata, en efecto, de exponer «con absoluta objetividad y

criterio científico las líneas fundamentales del actual sistema constitucional español».

La Constitución española está formada por la reunión de las cinco leyes básicas dictadas en los últimos años. Estas cinco leyes (Fuero del Trabajo, Ley constitutiva de las Cortes, Fuero de los Españoles, Ley de Referéndum Nacional y Ley de Sucesión a la Jefatura del Estado) forman un todo unitario y armónico, heredero directo de la más auténtica tradición española y cristiana. Técnicamente nos encontramos ante una Constitución «rígida», pudiéndose caracterizar la estructura del nuevo Estado español —también desde un punto de vista técnico— como de *orgánica y funcional*.

El Estado español, desde luego, es una nueva entidad en el mundo del Derecho político a la que no es posible aplicar los viejos y gastados esquemas de la teoría política clásica. Sin embargo, Hübner —y con el fin de hacer más comprensible su exposición «a las mentes formadas en la enseñanza tradicional», es decir, a sus mismos compatriotas y a los restantes juristas del mundo hispánico—, con fines meramente didácticos, divide el análisis de las Leyes fundamentales de España en los dos sectores que clásicamente se consideran: las *garantías de la libertad* y los *atributos del Poder*. Dentro del primero, enuncia el Fuero del Trabajo, el Fuero de los Españoles y la Ley de Referéndum Nacional; en el grupo se-

gundo, incluye la Ley Constitutiva de las Cortes y la Ley de Sucesión a la Jefatura del Estado.

Con una absoluta fidelidad a aquella exigencia objetiva y al criterio científico que en las primeras líneas se impuso, Hübner realiza el análisis de nuestras Leyes fundamentales. Pero con ello no basta para caracterizar suficientemente el actual Estado español. Es necesario destacar el principio vivificador de aquellas formas. Hübner se hace cuestión de ello y lo destaca: «La gran idea que informa la nueva organización política española —escribe en la pág. 31— se inspira directamente en la *filosofía política cristiana*, que surge naturalmente, sin esfuerzos retóricos ni construcciones artificiosas, del alma misma de la raza y de la milenaria tradición hispánica». Tales elementos —principio y formas— dan perfil y contenido a la nueva organización política, capaz de superar «los caducos principios de la Revolución francesa y de la doctrina jurídica liberal-individualista» (pág. 32). Y tales elementos hacen que «mirar hacia España sea levantar la vista hacia una gran esperanza: vislumbrar el modelo de un nuevo Estado, auténticamente católico, capaz de superar algún día también en los demás países, tanto a los totalitarismos tiránicos como a las democracias liberal-individualistas».

El trabajo aparece prolegado por el senador Fernández Larráin, tan entusiasta como Hübner de la actual forma política de la madre patria.—MARNUEL JIMÉNEZ DE PARGA.

PEDRO CALMÓN: *Historia das ideias políticas*. Freitas Bastos. Rio de Janeiro-Sao Paulo, 1952: 480 págs.

El libro del Rector de la Universidad de Río de Janeiro don Pedro Calmón *Historia de las ideas políticas*, es un libro sumamente personal. Basta una simple ojeada al índice para darse cuenta que estamos ante un pensamiento que no sólo no se atiene

a los puntos de vista tópicos, desde los cuales se suele ver el panorama de la historia de las ideas políticas, sino que los rechaza parece que, incluso, deliberadamente. Es indiscutible que esta originalidad que no suele decaer, y no, deja de ser asombroso

en un libro de 480 páginas, tiene sin duda dos raíces: una de carácter psicológico y personal en la que no vamos a entrar. Felizmente para él y para sus lectores, don Pedro Calmón posee un talento original. Hay que admitirlo como un hecho que no requiere análisis por parte del crítico y expositor de la obra científicoliteraria producida por tal inteligencia. Pero hay una segunda raíz que sí exige análisis y, en la medida de lo posible, explicación. Parte de la originalidad del libro que analizamos procede de su sentido cultural. No es meramente una historia de las ideas políticas, es mejor una historia de la cultura realizada desde la perspectiva del pensamiento acerca de la organización de la sociedad y del Estado. Sólo desde un amplísimo subsuelo cultural se puede realizar con éxito lo que el autor se propone. El autor ha querido, según explica, lograr una síntesis de la controversia universal sobre la cual se ha montado la organización social y política. Estamos, dice, en el siglo del análisis, pertenecemos a una época de análisis y en esta descomposición analítica se pierde el sentido del conjunto y la

coherencia ideológica. Ahora bien, esta excesiva visión analítica de las cosas delata escasez de perspectivas, siendo menester descorder la cortina echada sobre la amplia unidad histórica de la cultura para descubrir la trama sobre la que se han tejido los supuestos doctrinales políticos más importantes.

De acuerdo con este criterio, el doctor Calmón construye su libro según categorías que su agudeza descubre y construye en y desde la cultura occidental. El capítulo XXVIII se titula «Entre la utilidad y la idea» y sus párrafos llevan los siguientes epígrafes: Economía, Kant, Impulso y vida, Cultura, Hegel. Y aún sea quizá más aclarador del punto de vista y método que el autor sigue, el capítulo XXX titulado «De lo individual a lo colectivo» y cuyos epígrafes son: El reflejo literario, Realismo, Dinámica.

Una bibliografía sumamente amplia y que de acuerdo con el sentido general del libro procede de los más diversos sectores del pensamiento occidental, incrementa el valor de esta obra sugerente, educadora y sumamente útil.—E. T. G.

GINO SEGRÉ: *Scritti Vari di Diritto Romano*. Prefacio de GIUSEPPE GROSSO. G. Giappichelli, editore, Università di Torino. «Miscellanea dell'Istituto Giuridico», III. Torino, 1952; 693 págs.

Por el año 1930 se habían publicado, sucesivamente, los volúmenes I, II y IV de los escritos jurídicos de Gino Segré. Mas cuando el autor preparaba la publicación del tomo III, las circunstancias políticas impidieron la publicación de este tomo III, e hicieron imposible la distribución de los tomos II y IV, que, salvo raros ejemplares, desaparecieron. Ahora, el Instituto Jurídico de Turín se encarga de la publicación de esta obra, en la que se recogen algunos de los fundamentales artículos de Gino Segré menos conocidos. Muchos de estos artículos presentan la novedad, sobre

la primitiva redacción, de haber sido revisados y puestos al día por el propio autor en los últimos años de su vida (murió en julio de 1942), por lo que el contenido de la obra conserva aún en gran parte su actualidad, pese al retraso con que la vemos aparecer. No es dado hacer aquí un resumen del interesante contenido del presente volumen, pero al menos queremos informar a nuestros lectores del índice de los temas tratados:

1. «Sulle formule relative alla negotiorum gestio e sull'editto e il iu-

dicium de operis libertorum (Studio esegetico).—II. «Sull'età dei guidizi di buona fede di commodato e di pegno».—III. «Sull'efficacia del pactum de non petendo».—IV. «Mutuo e stipulazione nel diritto classico e nel diritto giustiniano». — V. «Sul deposito irregolare in diritto romano» (Nota).—VI. «Obligatio, obligare, obligari nei testi della giurisprudenza, classica e del tempo di Diocleziano». — VII. «Sulla distinzione delle actiones in rem e in personam per rapporti estranei al ius civile nel diritto romano classico».—VIII. «Sulla classificazione delle cause delle obligationes nelle Istituzioni di Gaio» (Nota).—IX. «Elementi e lleno orientali del diritto privato dell'alto Me-

dievo in Occidente» (Discurso inaugural).—X. «In materia di garanzie personali».—XI. «Alcune osservazioni sulla costituzione dell'Impero da Diocleziano a Giustiniano».—XII. «Di alcuna pericolose tendenze nello studio sistematico del diritto romano».

Una vez más en este volumen Se-grè se nos presenta como un indiscutible maestro y protagonista de ese movimiento renovador de los estudios jurídicos romanos durante el primer tercio del siglo presente. Pensador originalísimo y personal, que estuvo siempre dotado de un gran sentido de profundidad y capacidad de síntesis en sus estudios. — A. MONTE-NEGRO.

LUISA RIVA SANSEVERINO y LUIGI DE LITALA: *Il contratto individuale di Lavoro*. 2.^a edición. Cedam. Padova, 1953; 549 págs.

Este libro constituye el volumen segundo del *Trattato di Diritto del Lavoro* que dirigen los profesores Borsi y Pergolesi, obra que se desarrolla en cinco volúmenes; el primero, de introducción a esta rama jurídica; el segundo es el que aparece mencionado aquí; el tercero, cuarto y quinto tratan de la disciplina organizadora del trabajo, los seguros sociales y el derecho del trabajo en sus ordenamientos especiales. El segundo, del que nos vamos a ocupar ahora, estudia el contrato individual del trabajo propiamente dicho y los contratos individuales de trabajo de carácter especial; esta parte es más limitada en extensión y aparece escrita por Luigi Litala.

Los que no creen en la sustantividad y la autonomía científica de este Derecho, que pretenden encerrarlo dentro de un capítulo del Derecho civil o del administrativo, encuentran en esta obra una contundente réplica, y también entre otras con la del profesor Guillermo Cabanellas, aparecida en la Argentina y que consta

de cuatro volúmenes, en los que se alcanzan casi en brillante exposición cerca de las tres mil páginas.

Después de terminada la última guerra, los laboristas italianos han emprendido con todo entusiasmo sus actividades científicas, y las obras más importantes de Borsi y Pergolesi, Riva Sanseverino, Barassi, Santoro-Passarelli, Mazzoni y otros aparecen en nuevas ediciones, más desarrolladas, y recogiendo los nuevos principios jurídicos sociales que en el campo laboral introduce la nueva república. No hay ni rotura total con el pasado, ni una innovación revolucionaria en los nuevos hechos y en la nueva doctrina, sino unas modificaciones que no rompen la continuidad histórica ni la unidad de pensamiento de este Derecho, que no se nos presenta de por sí tan revolucionario como lo puede hacer el Derecho público (el político principalmente).

Esta parte del *Tratado de Derecho del Trabajo* aparece casi en su totalidad sistematizada dentro del con-

trato de trabajo, y ello no se hace con menoscabo de su exposición, sobre la base del contrato se estudian las instituciones laborales más fundamentales con toda profundidad: concepto del trabajador, el salario, la formación del contrato, los derechos y obligaciones de las partes contratantes, la suspensión, cese y extinción del mismo, el despido, etc.

El ordenamiento contractualista laboral italiano no es de tipo monista, sino más bien pluralista, díganlo bien claramente los contratos individuales que en la segunda parte de la obra expone Luigi Litala con carácter de especialidad; señalemos como más típicos, dentro de éstos: el de los periodistas, artistas, trabajos portuarios, encargados de la recaudación de contribuciones, impuestos, etc.

La obra de Riva Sanseverino y Litala son exposiciones intensivas y extensivas sobre el contrato de trabajo, punto de partida de este Derecho, todavía concebido por algunos dentro de los marcos de un contractualismo individualista, aunque otros como Lotmar, Geysen, Haemmerle, Barassi, Gronda y Pérez Botija —estos últimos en lengua hispana— han tratado este tema profundamente y han continuado después, más allá del contrato individual, exponiendo el contenido de este derecho.

La profesora Riva Sanseverino es ya muy conocida; a sus estudios y monografías sobre temas laborales hay que añadir su *Curso de Derecho del Trabajo* aparecido en el año 1938. Litala se ha ocupado también de estudiar el contrato de trabajo propiamente dicho, y ahora lo hace en sus ordenamientos especiales. Esta especialidad no sólo se justifica referida a las fuentes normativas, a la ley, sino derivada de contratos colectivos de trabajo y hasta de los propios usos.

Riva Sanseverino y Litala estudian el contrato individual de trabajo como institución derivada del Derecho privado, desligada excesivamente de todo contacto con el Derecho públi-

co, administrativo preferentemente. Esta es una característica conservada por la escuela italiana, y a la que no renuncian los autores, como diferenciadora de la escuela germana. Ni unos ni otros han acertado a presentar una formulación correcta de las relaciones del contrato individual de trabajo con el Derecho privado y con el Derecho público, cosa que no sucede en la doctrina española. (Véase principalmente el *Derecho de Trabajo* de Pérez Botija.)

Notamos la falta en esta obra de lo que se ha venido llamando preparación del contrato de trabajo; quizá este defecto es consecuencia del plan de la obra, algo rígido y seguido fielmente por los autores. El tema de la colocación obrera, previo para conocer la formación del contrato, es estudiado en otro volumen. Fuera de estos ligeros reproches y del pluralismo exagerado de Litala al dar cabida dentro de los contratos especiales a figuras que podrían encajarse muy bien dentro del contrato común, individual, como el del trabajo de los periodistas, de los artistas; el de portería, que podría refundirse dentro del trabajo doméstico, no encontramos defectos importantes que señalar; al contrario, la obra merece plácemes: supone una aportación brillantísima al Derecho del trabajo, presidida de un gran rigor científico en todas sus páginas, de una originalidad y gran documentación doctrinal, con muy buena información bibliográfica de autores italianos y extranjeros.

Rivas Sanseverino distribuye la materia objeto de su estudio en seis partes: Nociones generales sobre la relación de trabajo (no se entienda esta expresión en el sentido en que la emplea Siebert y la doctrina alemana); Formación del contrato de trabajo; Obligaciones del trabajador; Obligaciones del empresario (nótese que por su correlatividad no se habla de los derechos del trabajador, como hacen muchos autores); Duración y suspensión del contrato de trabajo, y Reso-

lución del contrato por tiempo indeterminado.

Litala, sin hacer una introducción general al tema de los contratos especiales —que hubiera sido muy conveniente— expone los siguientes tipos de éstos: trabajo a domicilio, doméstico, de los porteros de fincas urbanas; personal de recaudación de contribuciones e impuestos; personal empleado en tranvías, ferrocarriles, líneas de navegación fluvial en régimen de concesión; trabajos marítimos y aéreos; trabajos portuarios; trabajos en los arrozales; artistas que

trabajan en los espectáculos públicos, y trabajos periodísticos.

El lector comprenderá la importancia y extensión de la materia desarrollada en el libro segundo del *Tratado de Derecho del Trabajo* de Borsari y Pergolesi, su gran interés cuando ha sido escrita por dos insignes especialistas en la materia en forma tan feliz y acertada, salvo estos pequeños reparos que han quedado señalados. Una obra de estudio y de consulta para el investigador y para el que ha de aplicar el derecho.— HÉCTOR MARAVALL CASESNOVES.

ALBERTO BURDESE: *Studi sull'Ager Publicus*. Memorie dell'Istituto giuridico. Università di Torino. Torino, 1952; 146 págs.

La magnífica labor de investigación que está llevando a cabo el Instituto Jurídico de la Universidad de Turín (recordemos a título de ejemplos la monografía de Enrietti sobre el contrato con persona que se designará y la dedicada por Sacco al estudio de la buena fe) se enriquece ahora con la obra que acabamos de reseñar en el epígrafe. En ella, Alberto Burdese, profesor encargado de Derecho romano en la Universidad de Ferrara, nos ofrece un breve, pero muy condensado estudio, sobre el *Ager Publicus*, con lo que aumenta la ya numerosa bibliografía sobre Derecho agrario romano (v. Volterra, *Bibliografía di diritto agrario Romano*, Florencia, 1951).

El capítulo I se destina al estudio del régimen primitivo del *Ager publicus*. Después de pasar revista a las numerosas y contradictorias tesis sobre el particular, afirma Burdese que el *ager* era susceptible de ocupación por los particulares. La exclusión de la plebe se explicaría, no obstante, por las condiciones generales político-jurídicas en que vivían los plebeyos, que permiten pensar en una limitación de su capacidad, incluso en cuanto al disfrute del *ager occupatorius*.

Al estudiar a continuación las características que presentaba la *possessio patricia* de este último, el autor hace un agudo e interesante análisis del origen de los interdictos y de la *exceptio vitiosae possessionis*. Esta *possessio* del *ager* era un derecho en virtud del cual podían ser excluidos los terceros y disfrutada la tierra con el fin de cultivarla o de ser aprovechados sus pastos y bosques. La *possessio*, si bien teóricamente era revocable, de hecho permaneció en poder de las familias patricias indefinidamente, transmitiéndose por herencia a los *heredes sui*. Asimismo fue posible la transmisión inter vivos.

Se ocupa después Burdese del *ager Scripturarius* y del *compascuus*, afirmando inicialmente la gran importancia que en la economía romana tuvo la ganadería. Mientras en el primero se permitió pastar a tanto por cabeza, el *compascuus* era un terreno sobre el cual se reconocía a un cierto número de personas, que por regla general eran dueños de los fundos vecinos, el derecho de aprovecharlo para pastos.

Superada esa fase primitiva, aparecen nuevas figuras, como el *ager quaestorius*, así llamado por tratarse

de tierra arrebatada a los enemigos de Roma y que se vendía públicamente por los questores. Tal tierra no perdía su carácter público en la posesión del concesionario, que era revocable y se hallaba tutelada por los interdictos, pagándose por ella un *vectigal*, a título puro y simple de reconocimiento.

Por otra parte, el *ager censorius*, que respondía a la necesidad de conceder el goce de un terreno por una contraprestación, periódicamente pagada, tardó cierto tiempo en asumir la fisonomía autónoma del arrendamiento rústico, presentándose en sus orígenes como compraventa de frutos, a fin de adaptarse a un esquema negocial ya conocido y regulado por el Derecho.

En el capítulo segundo se ocupa el autor, en primer término, de la primitiva costumbre «de modo agrotom». Algunas fuentes, y Columela, mencionan una antigua regla consuetudinaria, en cuya virtud nadie podía ocupar (o poseer) una extensión de tierra superior a la propia posibilidad actual (y también futura) de disfrute. He aquí planteado el origen de la famosa cuestión, todavía hoy palpitante, del límite a la propiedad de la tierra, por los mismos motivos que se invocan en nuestro tiempo: la necesidad de frenar la excesiva avidez de algunas familias patricias y la conveniencia de asegurar un disfrute de la tierra lo más intensivo posible.

Sin embargo, la fijación legal de un límite no tuvo lugar hasta la *Lex Licinia*, del año 367 a. de J. C., que constituye el ejemplo más antiguo de reforma agraria romana. Burdese defiende la verosimilitud del dato de las quinientas yugadas y discute, en cambio, la del límite de quinientas cabezas de ganado menor y cien de ganado mayor, establecido, al parecer, en una ley «de modo agrorum» del siglo II.

En el capítulo tercero se estudia la legislación agraria Graccana y Post-graccana. Esta legislación inicia un

nuevo tipo de reforma, precedente de otras muchas modernas, ya que en ella no solamente se fija un límite a la extensión de tierra susceptible de disfrute, sino que se prevé el reparto o asignación de la tierra excedente.

Finalmente, el autor se refiere, en el capítulo cuarto, al régimen de los pastos y bosques, según las fuentes del Principado, mereciendo destacarse entre los múltiples problemas de que trata el de la naturaleza jurídica del derecho de pastar en comunidad (*compascolo*). Según Burdese, se trataría de un derecho de coposesión tutelado frente a los tercetos por medio de los interdictos posesorios normales.

Después de haber resumido con la mayor brevedad posible el contenido de la obra de Burdese, podemos fácilmente concluir que en ella encontrarán materia interesante, no sólo los romanistas y los estudiosos de Derecho civil y Derecho administrativo, sino los mismos reformadores agrarios, ya que la historia del *ager publicus* representa un ejemplo imperecedero de reforma de la tierra, realizada progresivamente por una simple, pero adecuada, alteración de las estructuras jurídicas romanas. Una vez más puede afirmarse que en este Derecho encontramos el antecedente de casi todos los instrumentos de técnica jurídica utilizados más tarde para promover los intereses de la Agricultura.

La obra que comentamos adquiere hoy día, en que la concesión de tierras públicas está tan generalizada (pensemos en la reforma agraria italiana, en la egipcia, en nuestras leyes de colonización), un interés extraordinario, por el avance que representa en la interpretación de muchos puntos oscuros y discutidos de las leyes agrarias romanas, así como en el análisis de la naturaleza jurídica atribuible, en cada caso, a la ocupación del *ager publicus*.

En estos estudios sobre el *ager publicus*, Alberto Burdese se nos apa-

rece como jurista dotado de un fino ingenio para interpretar los difíciles textos a que se contrae su labor de investigador. El éxito que en la mayor parte de los casos alcanza, se

debe, según nuestra modesta opinión, a la adecuada valoración que sabe hacer de las circunstancias económicas y políticas de cada momento histórico.—ALBERTO BALLARÍN.

ASSOCIATION FRANÇAISE DE SCIENCES POLITIQUES. JOURNÉES D'ETUDES: *Les partis politiques. Le vocabulaire politique. Le rôle des croyances économiques dans la vie politique.* Fondation Nationale des Sciences Politiques. Paris, s. f.; 66 págs.

Los partidos políticos: ¡sugestivo tema para la meditación! Una noción del partido político siempre es interesante. Para R. Aron el partido político es la «organización regular y durable de un cierto número de individuos con vistas al ejercicio del poder». Con facilidad se ven sus dos caracteres. De una parte, grupo regular y duradero, distinguiéndolo así de las coaliciones accidentales y de las conspiraciones; y por otro lado, dotado de un mínimo de organización regular; cuando esto falla, no hay realmente un partido. Y en segundo lugar, una voluntad de poder. A juicio de Aron, no se puede separar la noción de partido de esa aspiración de gobernar, aun en el caso de pequeños partidos. Y no se olvide que cuando Lenin hablaba de tomar el poder en 1903, en 1906, y aun en abril de 1917, esto aparecía absurdo... Quizás estos conceptos no satisfagan a muchos. Goguel, por ejemplo, ha propuesto otra definición de partido político: «grupo organizado sobre los planos local, regional y nacional, a la vez, con vistas a tomar parte en la vida y en las instituciones políticas, con el designio de participar en el poder y de hacer prevalecer los intereses de sus miembros».

En realidad, son muchas las cuestiones que sugiere el estudio del régimen de partidos. Siegfried señala que la evolución de un partido hacia la derecha, a medida que envejece, no tiene nada de anormal. Aron ha

consignado que esta tendencia es eminentemente francesa, citando, como prueba, que en Gran Bretaña el partido laborista está más hacia la izquierda que hace cincuenta años; en suma: envejeciendo se ha radicalizado.

Del mismo modo, encierra interés el estudio de las tendencias centrifugas de los partidos —cuestión del punto de gravedad de los partidos, derecha e izquierda en un mismo partido, etc.—. Para Aron es preciso oponer una barrera a estas propensiones, a fin de obtener un mínimo de eficacia. También se han resaltado las características regionales dentro de un partido; si seguimos a Le Bras, un *socialiste du Gard est très différent d'un socialiste de Paris*. Idénticamente, cabe mencionar otros puntos tratados en estas jornadas: régimen de partido único, diferencias del sistema nacionalsocialista y del régimen comunista, etc.

También hemos podido leer que gran número de las dificultades que encontramos en los estudios de la Ciencias Política provienen, actualmente, de la ausencia de un lenguaje claro y común. Esta es la tesis de M. Marcel Prelot, Rector honorario, profesor en la Facultad de Derecho de París. Recordemos, a título de ejemplo, la famosa promesa de Bastiat: un millón de luses de oro, decoraciones y coronas a quien diera una definición del Estado, buena y clara. Promesa nunca cumplida, puesto que nadie mereció el premio.

En rigor, bien vemos que respecto al Estado han aflorado las opiniones. Resumiendo: para los unos, el Estado es una «sociedad», es una forma de vida; para los otros, el Estado no es más que un aparato gubernamental de coerción o un complejo administrativo *d'entr'aide*. Esto en cuanto a los juristas. Si acudimos a los políticos, entonces la confusión se hace completa. El Estado es «Dios en la tierra» para Hegel; la Nada para un liberal, como E. Julia. El Estado es el instrumento de opresión de la clase burguesa, dirá un

marxista; para un demócrata, *l'Etat c'est nous...*

¿Qué influencias ejercen ciertas creencias y ciertas representaciones de la gran masa de individuos de una nación sobre la vida política y las instituciones? Una psicología a definir, una historia y una geografía a hacer, un suplemento de explicación a aportar a la investigación de la Ciencia Política, siempre deseosa de mostrar que los hombres no son dirigidos por el capricho y la fantasía. Esto es lo que tenemos ante nosotros.—LEANDRO RUBIO GARCÍA.

Dr. I. LAZARÉVITCH: *La Médecine en U. R. S. S.* Prólogo del doctor JEAN PARAF. «Les Illes d'Or». París, 1953; 221 págs.

Escrutadores de la conciencia moderna han señalado que nuestra época no sabe bien lo que quiere hacer, lo que quiere ser... Justo es advertir que el tiempo presente carece de la confianza en sí mismo que caracteriza la consistencia espiritual de otros periodos. El Occidente siente temores. Mas no acierta totalmente a aprehender la justa ruta. Los ensayos de Rusia amedrentan a muchos, e indignan a otros. A veces se revelan flaquezas y opresiones. Pensemos que no siempre es completa la producción bibliográfica en torno a la Unión Soviética. Ahora, nos encontramos con un interesante libro: *La Médecine en U. R. S. S.* Y debemos advertir que esta obra trata de encerrar la máxima objetividad, huyendo de experiencias personales, utilizando documentación oficial soviética. Ahí reside el valor de tal indagación.

Quizás pueda decirse, con razón, que todos los capítulos de este volumen son de un potente interés, desde el primero, consagrado al académico Paulof, hasta los últimos, referentes a la organización de las diferentes especialidades y de la salud pública en la U. R. S. S. Mas nosotros nos referiremos, naturalmente, a aque-

llos puntos íntimamente conexiónados con las preocupaciones de esta REVISTA.

Vemos que la *expertise* médica de la incapacidad de trabajo en el periodo 1918-20 dependía del Comisariado de Trabajo; en el lapso 1920-33, del Comisariado de la Salud Pública; de 1934 a 1935, del Comisariado de Seguro Social; de 1935 a 1937, del Consejo Central de los Sindicatos Obreros de la U. R. S. S.; y desde 1938, del Comisariado de la Seguridad Social, transformado después en Ministerio de la Seguridad Social. Dos Departamentos están interesados en los problemas de valoración y dictamen de la incapacidad para el trabajo: el Ministerio de la Salud Pública y el Ministerio de la Seguridad Social. Más exactamente, la determinación de la incapacidad temporal se vincula a las Comisiones médicas consultivas, y la correspondiente a la incapacidad permanente, a las Comisiones de peritaje médico del trabajo, dependientes del Ministerio de la Seguridad Social. Y he aquí que la misma prensa médica rusa ha criticado la existencia de este doble sistema.

Tenemos ocasión de observar algunos factores esenciales. «En las con-

diciones de la realidad socialista, un hombre que ha sido reconocido inapto para el trabajo por una larga duración puede, al fin de un cierto tiempo, *bajo la influencia del medio social*, sentirse de nuevo capaz de trabajar». Pues bien: los pensamientos que anteceden dan una base teórica para revisar todas las decisiones tomadas en materia de *expertise médica*. Ante todo, sepamos colegir que el médico en la Unión Soviética no está solamente privado de la libertad de pensamiento científico, sino que está obligado —funcionario sin derecho de un Estado totalitario— a sostener con su autoridad la política social de este Estado, con frecuencia, en contra de los deberes humanitarios del médico. Este es el caso de la actuación pericial médica. Hácese esta observación: «Cualquiera que sea la cantidad de trabajo que se pueda conseguir de los inaptos para el trabajo, siempre será algo a añadir a la estructura político-social del régimen». Se resalta la penuria de mano de obra que sufre la U. R. S. S. en el período actual. Tal es el pensamiento de Lazarevitch. Mas ante estas evidencias, no se olvide que un párrafo del Código ruso del Trabajo se refiere a la utilización de la mano de obra de los enfermos físicos y de los deficientes mentales. Y el 27 de enero de 1952 A. Issaief publicaba un artículo en el *Meditsinski Rabotnik* (Trabajador médico) que contenía las siguientes palabras: «La realidad socialista ha modificado radicalmente las antiguas nociones de aptitud en el trabajo y en la invalidez».

Atendamos a otras circunstancias. Pensemos en la medicina del trabajo. Respecto a ésta, el Ministro adjunto de la Salud ha reconocido algunas flaquezas: 1.^a Estos dos últimos años, la Unión Soviética no ha podido obtener en ciertas ramas industriales una disminución de las pérdidas de trabajo debidas a la incapacidad temporal de los obreros y de los empleados. 2.^a La incapacidad temporal de trabajo depende de un cierto número

de causas; en el primer rango de las cuales se encuentra el estado de la protección al trabajo y del dispositivo de seguridad en las empresas, el respeto de las reglas sanitarias y la consideración de las prescripciones relativas al mantenimiento de los establecimientos industriales. 3.^a Múltiples encuestas, hechas por diversos establecimientos médicos de regiones y de aglomeraciones de la mayor importancia, han revelado que muchos dirigentes de los organismos de la Salud pública se han apartado de la medicina del trabajo, tras haberla confiado a los médicos y a los enfermeros de los puestos de empresa. 4.^a El control médico periódico de los obreros se hace en malas condiciones. 5.^a En realidad, la duración de los «paros» por incapacidad temporal se explica por la falta de coordinación en la actividad de los establecimientos hospitalarios y de las policlínicas. Estos hechos, mejor que otra cosa, reflejan la verdadera situación de la medicina laboral en la Unión Soviética.

Todavía más. Conviene aludir a las concepciones soviéticas de la lucha contra la tuberculosis. En efecto. Los profesores del país que construye el socialismo han dicho: En la industria no hay que temer contagio masivo si el *bacillaire* conserva un mínimo de higiene. Los tuberculosos válidos, aun contagiosos, con la aplicación de medidas preventivas, pueden trabajar en la oficina o en la fábrica. En rigor, se ha llegado a escribir: en la lucha contra la tuberculosis, la medicina soviética, presionada por el Gobierno, más que preocuparse por la aplicación de los nuevos antibióticos o de nuevos métodos preventivos, no busca sino mantener en el trabajo a los tuberculosos, demostrando que son poco contagiosos o que no lo son. Así juzga Jean Paraf.

Otro motivo de meditación nos lo proporciona la medicina en los sectores rurales de la Unión Soviética. En enero de 1952, el científico Krylof y el encargado de curso Filin escribían que, en general, en las regiones

rurales la importancia relativa de la asistencia que aportan las maternidades es todavía intolerablemente débil; ella no alcanza más que al 58 por 100 de los alumbramientos. Se debe buscar la causa, no solamente en la poca autoridad de que gozan estos establecimientos y en la mala organización de la acción emprendida para enseñar las reglas de higiene, sino también en la distribución territorial, muy irracional, de las maternidades rurales. El doctor Vombersky ha advertido que el principal esfuerzo en los pueblos incumbe todavía a las *sages-femmes*. En algunos sectores, en los hospitales y policlínicas el 55 por 100 de los enfermos es examinado a su llegada por enfermeros o enfermeras. Mas véase la situación de estas gentes, en algunas ocasiones. Un ejemplo de interés: en la República autónoma de los *chuvaches* «el pago de los salarios a los enfermeros y a las matronas se ha efectuado siempre con un retraso de dos o tres meses». Con otra particularidad: «los médicos de las recientes promociones..., desig-

nados para trabajar en los pequeños hospitales de los sectores rurales..., se *enganchan*, por el contrario, a los puestos urbanos».

Y, aunque no hagamos sino aludir al servicio médico-sanitario, un *rapport* del Ministerio de la Salud Pública ha mostrado de una manera definitiva que los esfuerzos hechos para prevenir exclusivamente con medidas sanitarias las epidemias no han dado resultado; pues, primeramente, en la U. R. S. S., como en otras partes, el estado sanitario es el reflejo del nivel general del bienestar material, y en segundo lugar, la organización sanitaria es también el reflejo de la situación material y moral del país.

En suma, la ciencia rusa atraviesa una grave crisis. Así piensan muchos. Las cuestiones aludidas no son sino una faceta de una situación general, que, favorable materialmente, a veces, en relación con la Rusia pre-revolucionaria, muestra el estigma de la sumisión de todo el panorama espiritual y moral a acerbados tecnicismos políticos.—LENDRO RUBIO GARCÍA.

ALFRED GROSSER: *L'Allemagne de l'Occident* (1945-1952). Prólogo de EDMOND VERMEIL.

Unos Tratados internacionales míopes, siquiera por parte de algunos de los contratantes, han dividido Europa en dos partes definidas. Cuando se pretende hallar las causas, o cargar las culpas, de tanto mal como a nuestro viejo Continente se achacan, uno no puede menos de acordarse de que el corazón, cuando no el cerebro de él, ha sido la víctima, quizá esencial, de la división. Si, abandonando la búsqueda de soluciones externas, volvemos a nosotros mismos como causa más inmediata de nuestros propios males, Alemania, o ese retazo que aún nos queda, gana un relieve extraordinario. Su evolución social y política, su resurgimiento económico, su elevación internacional, sus problemas, en fin, de todo orden, son

temas de gran trascendencia hoy en día.

La necesidad, por tanto, de una síntesis objetiva y profunda, de lo que la prensa y la radio nos transmiten a retazos, es decir, de «una visión de conjunto», razonada y erudita, de la evolución interna de Alemania Occidental, venía haciéndose imperiosa. *L'Allemagne de l'Occident* ha venido a satisfacerla. Edmond Vermeil, su prologuista, nos dice: «Lo que se quisiera saber de Alemania es la evolución por que ha pasado tras su segunda derrota; la situación que sus errores le han creado; lo que, lógicamente, podemos augurarle para un futuro próximo, sobre todo qué actitud conviene adoptar respecto a él. La obra que recomendamos hoy al pú-

blico se propone responder a esa imperiosa necesidad de información viva e inmediata». Hemos de reconocer que estos fines han sido plenamente alcanzados por el profesor Grosser. Especializado en asuntos alemanes, como lo demuestra el hecho de ser Director adjunto de la Oficina de la U. N. E. S. C. O. en Alemania, Secretario del Comité Francés de Intercambio con la nueva Alemania y Director de su revista *Allemagne*, su estudio no queda en los límites de lo informativo, sino que trasciende al terreno de lo analítico. Parte el autor en su obra de los acuerdos que ya durante la guerra iban a decidir el futuro de Alemania. Nos lleva desde la alianza germano-soviética de 1939 hasta los acuerdos de Bonn y París de 1952, y los subsiguientes contactos Este-Oeste sobre la división de Alemania. Antecedentes históricos todos ellos necesarios para la justa comprensión de la inmediata realidad alemana. Los dos primeros capítulos dedicados a los orígenes de la trágica separación y a los esfuerzos, fatalmente divergentes, que los aliados, desunidos, han realizado para juzgar, dar aplomo y reeducar a Alemania se prestaban particularmente a la dificultad para su autor francés. Dificultad que ha sido soslayada en pleno homenaje a la objetividad por el profesor Grosser.

Establecida la separación, e intentado el proceso de desnazificación (con el estudio del proceso de Nuremberg y el problema de la culpabilidad alemana), procedía el examen de los diversos elementos que forman la trama de la naciente República de Bonn. Factores todos muy ligados entre sí por razones psicológicas derivadas de la especial situación del pueblo alemán tras el desastre. El proceso de rehabilitación económica, comenzado bajo los tres principios aliados de «rehabilitar, limitar y transformar», alcanza su cúspide ya en 1952. Pero ello sería inexplicable sin el golpe mágico de la reforma monetaria y la política económica del profesor Erhard, dado los duros gravámenes que sobre el

pueblo recaían en concepto de reparaciones y gastos de ocupación, y de la terrible desmembración de la zona agrícola más rica de su territorio natural.

Nos dice el autor que es completamente necesario saber quiénes han sido los beneficiarios y las víctimas de esta rápida rehabilitación económica. Y sin realizar, es cierto, aunque ello sería también imposible, un estudio exhaustivo de los diversos elementos que forman la estructura social de la Alemania de hoy en día, se nos da una visión extraordinariamente clara de los tres elementos más definidos: los expulsados y refugiados, los obreros y sus sindicatos y la juventud, «difícil de definir, pero más diferenciada que en Francia». Mas ¿qué fuerzas morales e intelectuales pesan en la conformación social del pueblo alemán? Y aparte del estudio de las Iglesias, de superior influencia, procede al interesante examen de la enseñanza, la novela, el cine y la prensa, con su creciente impulso, pese a las autorrestricciones políticas. Sin olvidar el innegable influjo de la literatura, la filosofía y las artes.

Reunidos estos datos, o explicados e stos antecedentes, estamos ya en condiciones de ver cómo se proyectan en la vida política alemana, entendiéndola ésta como una superestructura, y abarcando no sólo el funcionamiento del régimen federal y del Parlamento (el Bundestag y el Bundesrat), el desarrollo de los partidos y su influencia, sino también la evolución de la opinión pública, tal como la vemos expresada en la creación de agrupaciones de géneros diversos.

Termina el autor dedicando un estudio a los fines políticos del Gobierno del Canciller Adenauer (declaración del 20 de septiembre de 1949): Recuperar la soberanía nacional y la igualdad de derechos con las otras naciones, participar en la creación de una Unión Europea y reunificar Alemania, Cierra la obra el problema de las relaciones franco-alemanas, y el

examen de la crisis (una más) provocada por la coyuntura del rearme.

L'Allemagne de l'Occident, escrita para franceses, es de interés, a nuestro parecer, universal. El problema de Alemania es problema europeo. Trasciende, por tanto, al terreno de la cultura. Era necesario un estudio objetivo de sus elementos, un conocimiento sintético de las diferentes fuerzas que van a decidir el futuro de Alemania, y quién sabe si de Europa. La conclusión del profesor Grosser, respecto a él, no es excesivamente

optimista. Echa su tanto de culpa sobre las diversas presiones que los aliados han ejercido. «El porvenir de la República Federal depende de la política interior de los otros países europeos», es la consecuencia, todo lo paradójica que se quiera, que el profesor deduce de su estudio.

Séanos permitido extraer otra: la necesidad de una contemplación serena de la realidad alemana, para la que el profesor Alfred Grosser ha aportado ya tanto con su obra.—J. M. V.

GEORG PENDLE: *Uruguay. South America's First Welfare State*. Royal Institute of International Affairs. Londres-Nueva York, 1952; 100 págs.

El «Royal Institute of International Affairs», una corporación académica para el estudio de las relaciones internacionales, intenta, con la publicación de obras como la que nos ocupa, elaborar una información adecuada acerca de las características geográficas, políticas, económicas, etc., de países acerca de los cuales esta información falta o no está al alcance del gran público. En tal sentido, la obra de Pendle sobre el Uruguay constituye un estudio sumamente logrado de la evolución y situación actual de la pequeña República hispanoamericana, que proporciona una visión de conjunto valiosa, incluso para los especialistas en geografía política. El autor expone someramente la geografía del país y su constitución sociológica: describiendo después, con mayor detalle, la evolución constitucional desde que en 1828 se constituye como independiente la República Oriental del Uruguay; hace un análisis de las Constituciones de 1917 y 1934, y expone con detalle la de 1942. La reforma constitucional de 1951, con la vuelta al sistema del Ejecutivo colegiado (sistema esbozado ya en la Constitución de Batlle del año 1917), es recogida y explicada como producto del desplazamiento inesperado de la política tradicional de los nacio-

nalistas de Herrera (partido blanco).

Tomando como base la obra de Sanguinetti sobre la legislación social uruguaya, insiste Pendle en esta orientación como una tendencia constante de la política uruguaya. La ordenación actual muestra un sistema de protección social muy enérgico, en el que entran la jornada de ocho horas, descanso semanal, vacaciones anuales, salario mínimo (determinado por organismos mixtos, con representación patronal, laboral y estatal), salario familiar, compensación por accidentes y paro y pensiones de jubilación. Paralelamente, el ámbito de la acción económica del Estado, tanto por la intervención como por la gestión económica directa (o por «entes autónomos»), se hace de día en día más extenso; estando en la actualidad virtualmente bajo monopolio estatal la Banca, todas las formas de seguro, transportes y comunicaciones, etc.

Se estudia también con detalle la Hacienda pública, el presupuesto, el desarrollo de la Deuda y el sistema impositivo, que carece de un impuesto general sobre la renta; la estructura económica y el comercio exterior. En conjunto, el lector obtiene una impresión cabal y al día de la realidad social y política del país. — JESÚS F. FUEYO.

C. F. STRONG: *Modern Political Constitutions*. Sidgwick & Jackson Limited. Londres, 1952; 383 págs.

Constituye ésta la quinta reimpre-
sión, y tercera de las ediciones re-
visadas, de un manual de Derecho cons-
titucional comparado, que ha llegado
a hacerse clásico en las Universidades
de habla inglesa. Sin duda concurren
muchas ventajas en este buen hábito
pedagógico de conservar en sus es-
quemata básicos la estructura acadé-
mica de una disciplina; empero, a
veces también se sacrifican a estas
conveniencias didácticas los intereses
propriadamente científicos derivados del
estado actual de los problemas capi-
tales de disciplinas que se resisten a
entrar dentro de un cuadro sistemá-
tico calculado desde perspectivas re-
basadas. Y en buena medida, es ju-
stamente éste el caso de la obra de
Strong. En 1930, de que data su apa-
rición, era posible ensayar una expo-
sición comparativa de las Constitucio-
nes sobre la base de las grandes ca-
tegorías del constitucionalismo de cuño
liberal. Por entonces, entre los paí-
ses de importancia, sólo la U. R. S. S.
y la Italia fascista exhibían fórmulas
políticas por completo heterodoxas con
respecto a aquel constitucionalismo.
Pero desde entonces no sólo se mul-
tiplicaron los fenómenos de esta ín-
dole y siguieron su propio destino,
sino que, además, el constitucionalismo
de postguerra —y particularmente
las nuevas fórmulas acuñadas en la
esfera de influencia soviética— inclu-
ye tipos que es sumamente difícil des-
cribir utilizando el bagaje conceptual
del constitucionalismo clásico: Cons-
tituciones rígidas y flexibles, separa-
ción de poderes, bicameralismo. Esta-
do unitario y Estado federal, etc. Por
esta razón, en cuanto Strong se ha
querido mantener fiel a esa línea ex-

positiva ha sido, en nuestra opinión,
con perjuicio de una interpretación
actual de todo ese campo de fenóme-
nos y con descuido de la necesidad
de intentar una actualización, en el
orden técnico incluso, de la proble-
mática del Derecho constitucional.

Por otra parte es preciso señalar que
tampoco ha sido excesivo el cuidado
en poner al día los materiales que
dan contenido a la obra. Difícilmente
puede justificarse, en una obra escrita
para proporcionar una información bá-
sica sobre el constitucionalismo actual,
dedicar dos páginas al Senado de la
Constitución española de 1876, am-
plias referencias a la Constitución de
Weimar o a la Cámara de Fascios y
Corporaciones, sobre todo cuando se
descuidan las instituciones en vigor,
en algún caso, hasta extremos tales
que no cabe formar idea, ni siquiera
aproximada, con la información que
se suministra, de cómo se gobierna
determinado país. Tal es el caso, des-
de luego, de España, país del que
todo el conocimiento que puede obte-
ner el lector de Strong se reduce a la
noticia de que la «dictadura de Fran-
co» ha derribado la Constitución re-
publicana.

Por lo demás, la obra conserva uti-
lidad, especialmente en cuanto al es-
tudio de las instituciones norteameri-
canas e inglesas, las cuales, aparte de
haber permanecido sustancialmente ín-
demnes al transcurso del tiempo, han
constituido, desde la primera edición,
el objeto de preferente atención para
el autor. Y por lo que hace a la bi-
bliografía —exclusivamente en lengua
inglesa—, ofrece una guía valiosa pa-
ra una primera etapa de formación
en estos estudios.—JESÚS F. PUEYO.

ERNEST S. GRIFFITH: *Congress, Its Contemporary Role*. New York. University Press. Nueva York, 1952: 191 págs.

El autor es una de las más prestigiosas personalidades que hay en los Estados Unidos en Ciencia Política, y al mismo tiempo ha desarrollado una extensa labor docente en distintas Universidades de aquel país y del extranjero. Ernest Stacey Griffith se educó en el Hamilton College, y en 1925 obtuvo el título de Doctor en Filosofía en la Universidad de Oxford (Gran Bretaña). Ha sido profesor de las Universidades de Princetown, Liverpool (Gran Bretaña), Harvard, Syracuse y otras; ha sido Decano y Profesor de Ciencia Política en la American University, desde 1930 hasta 1935; ha ocupado el cargo de Presidente del Research Committee de la American Political Science Association, a partir de 1942; y, por último, ha ocupado el cargo de Director del *Legislative Reference Service of the Library of Congress*. Para terminar esta corta reseña biográfica del doctor Griffith hemos de indicar que es autor de varios libros, de los cuales los que mayor éxito han tenido son los titulados *History of City Government-The Colonial Period*, *The impasse of Democracy* y *Modern Government in Action*, y, además, es coautor y director de la publicación *Research in Political Science*.

Según el autor, el hecho de haber trabajado durante muchos años en íntima relación con el Congreso norteamericano, por su puesto en la Biblioteca del mismo, le hizo pensar en redactar este libro para que el público en general tuviera conocimiento exacto de lo que es este Cuerpo legislativo: su realidad y su verdadera función dentro de la dirección del país.

Por la forma en que actúa el Congreso de los Estados Unidos, y dada al mismo tiempo la actual situación del mundo, hacen que el poder legislativo tenga un papel, en lo que respecta a las relaciones internacionales, de mayor importancia a como en prin-

cipio se estatuyó. No le ocurre así en lo que respecta a la proposición y ratificación de los Tratados y otras cuestiones. Por ejemplo: los Acuerdos de Yalta, Potsdam y Teherán; la decisión de invadir Francia y los Balcanes; el envío de tropas a Corea y otros hechos han reducido en mucho la importancia que en un tiempo se dió al papel a desempeñar por el Congreso en lo que respecta a la declaración de guerra y a la ratificación de los Tratados.

A lo largo de la corta historia de Norteamérica puede observarse que las relaciones entre el ejecutivo y el legislativo han sido siempre cordiales; nunca ha habido entre ellos una ruptura que haya representado una escisión, que haya producido un desequilibrio entre estos dos poderes rectores del país. La actual estructura del Congreso puede decirse que no ha variado más que en ligerísimos detalles desde los tiempos de la independencia.

Pero por otra parte, la intervención del Congreso en las relaciones internacionales ha aumentado, ya que el Presidente se ha apoyado en sus Comités; por lo que puede subrayarse que en las relaciones entre ambos poderes hay una cooperación, cuyo dato más significativo es el hecho de haber empleado a los miembros del Congreso como representantes en Conferencias internacionales y en viajes y visitas al extranjero, para que, por medio de sus informes y memorias, el ejecutivo y el legislativo tengan elementos asesores. En la época actual, el hecho de que el concepto político haya sido influido por un tecnicismo o una técnica, que antes no existía, ha representado que el Congreso haya tenido influencia decisiva en lo que respecta a las relaciones externas, como lo demuestran hechos tan recientes como la política norteamericana respecto a España y Yugoslavia; la crisis habida en las Naciones Unidas

a causa de las tácticas de obstrucción practicadas por la Unión Soviética o sus países satélites: la ayuda económica a los países extranjeros; el rearme de los aliados de los Estados Unidos, etc.

Como antes se indicaba, la razón de hacer esta recensión en esta REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS reside en el capítulo VIII de esta obra, que se titula «Congress and International Policy».

En el mismo se expone cuál ha sido la función del Congreso en lo que respecta a la época que empieza con la segunda guerra mundial y que dura hasta hoy día. Es indiscutible que el legislativo en esta época está realizando una labor en el campo de la política externa norteamericana cuyos efectos se han dejado sentir ostensiblemente. Frente al hecho de que el ejecutivo haya tomado por sí y ante sí decisiones, como las que anteriormente se han indicado, que debía haber realizado previa consulta y asesoramiento del legislativo, resulta, por otra parte, que el Congreso ha intervenido activamente en la política exterior de los Estados Unidos, y a él se debe que el Plan Marshall y la ayuda militar al extranjero hayan sido tan amplios y realizados rápidamente.

El autor estudia con todo detenimiento los factores que influyen para que el poder legislativo intervenga en las relaciones internacionales del país,

y señala los casos concretos más significativos en los que la intervención del Senado y la Cámara de representantes han influido de forma manifiesta en las directrices del papel de los Estados Unidos en el mundo. Cita casos concretos de esto: el establecimiento del Estado de Israel, la ayuda a España y las gestiones a fin de conseguir una unificación de toda Irlanda.

Tanto el Comité de Asuntos Exteriores de la Cámara de Representantes, como el Comité de relaciones Exteriores del Senado, han sido organismos que han ayudado eficazmente en su labor al Departamento de Estado. Ambos Comités hace años tenían una función restringida; pero desde que en asuntos internacionales intervienen factores militares, comerciales, presupuestarios, de ayuda económica al extranjero, etc., su función ha adquirido una amplitud extraordinaria. Las deliberaciones habidas en estos Comités y las consecuencias que de ellas se obtuvieron han tenido proyección en la esfera internacional.

El autor resume este capítulo indicando que la actuación del Congreso en la política interna y externa de los Estados Unidos demuestra que este Cuerpo legislativo es parte esencial en la organización política del país: representa, ante el ejecutivo, la opinión de la nación, y le convierte por su sentido de la responsabilidad en un elemento respetado en toda Norteamérica.—LUIS M.³ LORENTE.

Economic Theory and Measurement. A Twenty Year Research Report. 1932-1952. Cowles Commission for Research in Economics. The University of Chicago, 1952: 180 págs.

Constituye el presente volumen un detallado informe sobre la labor efectuada por la *Cowles Commission* desde su nacimiento en 1932. Consta de una introducción, de una parte dedicada a la historia de la Comisión y de las actividades desarrolladas en materia de investigación científica desde 1.º de julio de 1951 a 30 de junio

de 1952; así como de diversos apartados referentes a la actuación de los becarios, bibliotecas, etc.

La *Cowles Commission for Research in Economics* se fundó en 1932 en Colorado Springs (Colorado) por Alfred Cowles, que fué auxiliado, principalmente en sus comienzos, por Harold T. Davis, profesor de Matemá-

ticas en la Universidad de Indiana. La Comisión tuvo estrechas relaciones desde su principio con la *Econometric Society*, que había sido constituida, también dos años antes, por economistas tan notables como Irving Fisher, Ragnar Frisch y Charles F. Roos, entre otros. Han sido tan estrechos los vínculos entre ambas Corporaciones que la primera Junta Consultiva de la *Cowles Commission* fué nombrada por la propia *Econometric Society*, con Fisher, Ragnar Frisch, Arthur L. Browley, Mitchell y Carl Sryder como miembros. Alfred Cowles fué elegido presidente, y en dicho cargo ha continuado hasta la actualidad.

En el primer artículo del texto fundamental se centraba el principal propósito de la Corporación en el desarrollo «de la teoría económica en sus relaciones con las Matemáticas y la Estadística». Aunque la Comisión es una organización independiente dedicada a la investigación, con miembros de su Claustro en otros Centros de investigación, tanto de Estados Unidos como del extranjero, se encuentra adscrita en materia académica a la Universidad de Chicago, como integrante de su División de Ciencias Sociales. También se halla afiliada a la *Econometric Society*.

La importancia concedida en los trabajos de la Comisión a los problemas de la medición en economía ha sido constante, como lo demuestra el propio título de este volumen: *Teoría económica y medición*. El desarrollo de la economía y de las ciencias sociales se ha conseguido, generalmente, a través de la acción recíproca de la teoría y de la medición. El vocablo «medición» es utilizado aquí en su más amplio sentido de observación sistemática, extendiéndose desde la mera clasificación de los objetos, a través del establecimiento de preferencias entre los mismos, hasta la construcción de escalas numéricas y medidas. Las conexiones mutuas entre la teoría y la medición son comunes a todas las ciencias relacionadas

con el mundo real. En las ciencias sociales, particularmente en economía, ambas, teoría y medición, son, además, influidas por la idea de que el conocimiento debería de ayudar a una mejor consecución de los fines de la sociedad, de las organizaciones, de los individuos. El «bienestar económico» es la más clara expresión de esta idea, pero este mismo pensamiento influye en la elección de la materia objeto de la teoría y de la medición en toda la ciencia económica.

La narración histórica se debe a Carl Christ, un viejo miembro de la Comisión, que describe sus orígenes, su traslado a Chicago en 1939, sus antiguas y continuadas relaciones con la *Econometric Society*, la aparición de *Econométrica* en 1933 y su crecimiento y desarrollo en sus veinte años de vida.

En la parte del volumen referente a las actividades investigadoras en 1951-52 se incluyen los cuatro apartados siguientes: 1) Formulación de los objetivos individual y social. 2) La consecución de los objetivos dados bajo términos de certeza. 3) La consecución de los objetivos dados bajo términos de incertidumbre. 4) El estudio de la actual conducta económica. 5) Conceptos e instrumentos de investigación.

Un relato sobre la reciente exposición y éxitos de la Comisión es incluido en la parte relativa a la *Econometric Society*.

Se cierra el presente libro con una serie de apéndices que contienen las biografías de un centenar de participantes en las investigaciones de la Comisión a lo largo de sus veinte años y la lista de las publicaciones (1).

(1) En 1935 se publicó uno de sus primeros volúmenes: *Elements of Statistics*, de Davis y Nelson, que, traducido por el fallecido profesor Fernández Baños, ha servido de texto en nuestra Facultad de Ciencias Políticas y Económicas durante repetidos cursos.

estudios, seminarios y cursos que compendian la naturaleza y alcance de su labor.

La extraordinaria importancia que ha tenido la *Cowles Commission* en el desarrollo de la moderna ciencia económica sólo puede medirse sabiendo que han pertenecido o pertenecen a ella, de una forma más o menos estrecha, economistas y estadísticos reputados como figuras internacionales. Entre las biografías citadas anteriormente se hallan las de Jacob Marschak, George Katona, Ja-

cob L. Mosak, Oscar Lange, Yntema, Don Patinkin, Franco Modigliani, Tjalling C. Koopmans, Charles F. Roos, Gerhard Tintner, Trygve Haavelmo, Lawrence R. Klein, Horst Mendershausen y Albert G. Hart. Otros economistas de renombre mundial que han tenido cierta relación con la *Cowles Commission* fueron Schumpeter, Tinbergen, R. G. D. Allen, Mordecai Ezekiel, Abba P. Lerner, Wassily Leontief, P. A. Samuelson, Henry Schultz, etc.—JUAN PLAZA PRIETO.

ALAN PENDLETON GRIMES: *The Political liberalism of the New York "Nation", 1865-1932*. The University of North Carolina Press. Chapel Hill, 1953: 133 págs.

El periodismo norteamericano ha influido de modo decisivo en la formación del pensamiento político del país, y si bien es cierto que su acción ha sido poco estudiada por sus estadistas y políticos, no hay que desconocer que tal acción ha sido real y efectiva. Por ello puede afirmarse que cuando un diario sigue una misma política y la mantiene a través de los años, sus editoriales serán siempre una fuente inapreciable para el estudio de las ideas políticas por el mismo reflejadas. El lector asiduo a una determinada prensa, con continuidad ideológica, hallará en sus páginas todo un verdadero sistema del pensamiento político, que si carece de la consistencia intrínseca de un tratado de ciencia política, presenta, sin embargo, una definida actitud ante los principales problemas políticos de su época, y en un país democrata como los Estados Unidos su influencia no es sólo importante, sino vital. En los archivos de los grandes diarios estadounidenses se encontrará reflejada la historia del pensamiento político norteamericano.

La Nación, de Nueva York, es uno de los diarios más característicos en este aspecto, que ha sabido mantener en todo tiempo la misma política liberal. Fundado en 1865, su ya larga

historia refleja una rara consistencia en su política editorial, y ha ejercido una considerable influencia en la formación del pensamiento liberal en los Estados Unidos, idea que es la que ha defendido desde sus primeros tiempos. Aun en la actualidad, *La Nación* se precia de ser el primer semanario liberal norteamericano desde los días de su fundación. Por lo tanto, no hay sino revisar sus archivos para tener el estudio más completo de la historia del liberalismo en América, desde 1865 hasta 1932. Esta última fecha señala un momento decisivo, pues el cambio de editores coincide con la implantación del "New Deal" y el triunfo, al menos temporalmente, del progresismo en la política americana.

Como órgano elegido por los principales dirigentes del liberalismo para expresar sus opiniones políticas, *La Nación* bien pronto aumentó su influencia y circulación. De los 5.000 lectores en sus inicios, pasó bien pronto a la cifra de 40.000. Entre sus lectores se han contado siempre las Bibliotecas, Universidades y Centros de educación, así como personajes de relieve en todos los aspectos, tales como Dicey, Laski, Bryce, MacDonald, Lowell, Swing, etc. Durante muchos años la política de *La Nación* consis-

tió en publicar artículos sin firmar al objeto de que sus lectores no conocieran la verdadera personalidad de sus colaboradores. A partir de la primera guerra mundial tal sistema varió un poco, quebrándose la rigidez mantenida hasta entonces. En opinión de Bryce, *La Nación* era el mejor semanario, no sólo de América, sino del mundo entero, leído por las dos clases de personas que de modo más decisivo influyen en la formación del pensamiento político y económico: los editores y los catedráticos de Universidad. Siguiendo su ejemplo, aparecieron bien pronto *Die Nation* (en Berlín), *The London Nation*, *The Canadian Nation*, *The Mexican Nation*, y hasta *The Nation of Lahore*.

Su fundador, Edwin Lawrence Godkin, tiene una personalidad muy interesante. Nacido en 1831, en Irlanda, de padres ingleses, bien pronto se sintió atraído por la democracia, escribiendo una *Historia de Hungría*, dedicada a popularizar las luchas de Kosuth. Como corresponsal del *Daily News*, de Londres, estuvo en la guerra de Crimea, y en 1856, el año del Tratado de París, marchó a los Estados Unidos, donde en 1865 pudo ver realizados sus sueños de fundar un periódico. Entre los fines perseguidos por la incipiente *La Nación*, tres estaban dedicados a la educación de los hombres libres del Sur, en tanto que el resto estaba encaminado a la discusión de los problemas de carácter público, a la difusión de los principios democráticos y a la importancia de la educación y de la crítica literaria y artística.

En 1881, *La Nación* fué adquirida por los propietarios del *New York Evening Post*, convirtiéndose en la edición semanal del mismo, de suerte que los artículos políticos que aparecían en ella habían aparecido previamente en el *Evening Post*, debidos casi todos ellos a Godkin. Al retirarse éste del periodismo activo, *La Nación* tuvo momentos de decadencia, pues los nuevos editores no supieron con-

tinuar la obra de Godkin o Villard, propietario del *Evening Post*. Lo sesenta y siete años transcurridos, desde la fundación por Godkin hasta el retiro de Villard en 1932, revelan el progreso alcanzado por un sector muy importante del pensamiento norteamericano. Dedicado a las minorías selectas, más bien que a la gran masa de opinión, *La Nación* ha reflejado en parte, y en parte estimulado, ejerciendo siempre una beneficiosa influencia, el pensamiento americano. En la época que va desde 1865 a 1932, los americanos tuvieron que enfrentarse con el problema de adaptar sus ideales históricos a las realidades políticas y económicas planteadas por su gigantesco desarrollo industrial. Este proceso de reajuste se evidencia, en parte, por la transición del pensamiento liberal americano. El liberalismo americano no constituye un proceso sistemático, sino que ha operado en forma de brusco avances y regresiones, a partir de 1865. Por todo ello, ningún estudio que refleje mejor este interesante movimiento que las páginas de *La Nación*.

La selección de los artículos ha sido hecha con suma escrupulosidad, y por todo ello el presente libro es una aportación valiosísima al estudio del pensamiento liberal en los Estados Unidos, que, en los tiempos en que Godkin fundara *La Nación*, tenía como divisas la paz, la unificación y la reforma: principios que caracterizaron la política de Gladstone, Mill y Bright, representantes del liberalismo inglés. Según Dicey, Godkin aceptó el credo político del liberalismo de la época Victoriana, en su forma más noble y más pura, adoptando la máxima aceptada por todo liberal: de que la política fundamental de todo Gobierno ha de ser la de la paz, la unificación y la reforma.

En resumen: una obra sumamente interesante, por lo que la labor de sus autores no merece sino los más sinceros plácemes.—JULIO MEDIAYLLA Y LÓPEZ.

RAYMOND DENNET: *Negotiating with the Russians*. World Peace Foundation. Boston, 1951: 310 págs.

En marzo de 1950, la World Peace Foundation, que deseaba conocer el criterio seguido por Rusia en el campo de las relaciones internacionales, interrogó a diez personalidades americanas sobre el particular. Como punto de referencia se utilizaron las negociaciones. Diez hombres que tuvieron ocasión de tratar con Rusia, entre 1940 y 1950, nos dicen qué sucede cuando se negocia con este país, cuál fué el resultado de sus negociaciones y si será posible negociar en el futuro y en qué términos.

Un libro así no podía dejar de ser también la historia de las «contemplaciones de los EE. UU., que ahora se tratan de disimular con «la presunción de la buena fe del aliado» o con la ingenuidad. ¿Qué otra cosa puede significar si no la creencia de que la reconstrucción de grandes áreas del territorio ruso, destruido como consecuencia de la guerra, constituiría razón suficiente para que la Unión Soviética dedicase sus principales energías a los asuntos internos», cuando el caos que reinaba en los países de la Europa central ofrecía el momento más propicio al imperialismo ruso, que entences hubiese cesado por primera vez después de varios siglos? El libro resuelve el dilema que la presentación de un tema así tiene que suponer para los americanos por la sinceridad.

Resulta un poco absurdo pretender hablar de negociaciones con Rusia en los últimos diez años, y no hablar de Teherán, de Yalta, de Moscú y de Postdam, las grandes ocasiones de la estrategia diplomática rusa. Nos parece que es de aquí de donde se sacaría la mejor experiencia, aunque la más dura. El libro, sin embargo, no se detiene especialmente en estas Conferencias, y sólo alude a ellas por vía de cita. El método de exposición es el siguiente: Cada capítulo es obra

de un autor diferente, y se refiere a un punto concreto sobre el que se negoció. Los puntos tratados son: Ayuda Militar, Ley de Préstamo y Arriendo, Tribunal de Nuremberg, Bretton Woods, Comisión del Lejano Oriente, Refugiados y personas desplazadas, Balcanes, Energía Atómica, Intercambio Cultural y Técnicas soviéticas de negociación.

Stettinius ya nos había contado muchas cosas de la ayuda militar. El libro que comentamos recuerda cómo Harriman no logró conseguir algunas tan naturales entre aliados, como la utilización de bases aéreas para el bombardeo al Japón y Alemania, o el rápido rescate de los prisioneros de guerra americanos que los rusos encontraban en su avance sobre Berlín, los cuales tardaron meses y meses en llegar a su país.

En lo que no hubo discusión, «en principio», fué en la cuestión de los crímenes de guerra. A todos les interesaba acabar el asunto de la misma forma, rápida y radicalmente, y de un modo que dejase muy clara la criminalidad. Pero esta unión que engendró el odio —el libro no habla de odio— fué «una razón inherente más a la naturaleza humana que a las peculiares características del temperamento ruso». La dificultad surgió cuando Rusia, temiendo verse algún día envuelta por las definiciones que se utilizasen en Nuremberg, pretendió limitar las calificaciones a los personajes del III Reich o no incluir algunos términos como el de «aggressive war», que le podrían traer complicaciones si se examinase el caso de Polonia o algún otro.

Por lo demás, incluso aquí, las concesiones fueron muchas. Al lado de la de Katyn, que a los ojos de los occidentales apareció —dice el autor— como dudosa nada más, recoge el libro otra no menos grave. Nos referi-

mos al reconocimiento como adquisiciones soviéticas de las Repúblicas de Estonia, Letonia y Lituania, según aparecía en el texto del informe ruso al Tribunal, que fué firmado sin más trámites. «por evitar el retraso que ocasionaría la insistencia en la alteración del texto».

En muchas ocasiones, la participación rusa en las negociaciones tuvo lugar por simples fines de propaganda. Así, por ejemplo, su actitud en el nombramiento de la Comisión del Extremo Oriente, o en la Organización Internacional de Refugiados. En otras fué más interesada. Así, en Bretton Woods o en las conversaciones sobre la Ley de Préstamo y Arriendo. Precisamente en el primer caso el excesivo interés en las ventajas que esperaba obtener del Banco y Fondo de Reconstrucción dificultó e hizo lentísimas unas negociaciones en las que el interés general estaba en el ánimo de todos.

Quizás el capítulo más completo sea el que se refiere a las negociaciones sobre los países balcánicos. Aquí Rusia tomó la delantera. Se repartió con Inglaterra el control de estos países recién liberados. Ella se quedó con el de Rumania, Hungría y Bulgaria, e Inglaterra con el de Grecia y Yugoslavia. Al principio su influencia en esta región estuvo basada en el predominio militar, que quedó legalizado, en nombre de las Naciones Unidas, con la firma del Armisticio. Cuando llegó la Declaración de Yalta, en febrero de 1945, con las promesas de crear «democratic institutions», la Unión Soviética había logrado ya la

revalorización de los partidos comunistas, que, por procedimientos más o menos democráticos, resolvieron la situación a su favor. La Ethridge Mission no pudo oponerse a la evidencia del dominio ruso en estos países, y redujo su labor a la simple observación, sin que pueda hablarse de verdaderas negociaciones.

La obra termina con un estudio de las técnicas de la diplomacia rusa. Su principal característica es la invariabilidad de los puntos de vista expresados, que hace que pueda hablarse, en este campo de las negociaciones, de un inequívoco «veto del Kremlin». Las conversaciones, si no le interesan, se dilatan grandemente o llegan a paralizarse. Caracteriza también al diplomático ruso su falta de iniciativa personal, lo cual aumenta la incompreensión. Su dependencia total de Moscú perjudica la rapidez de las conversaciones por las continuas consultas.

Ultimamente, estos encuentros con las Grandes Potencias sirvieron a Rusia de tribuna para su campaña de la guerra fría. Así, se airearon *slogans* como los del deseo de guerra de los occidentales, la ordenación de la economía capitalista hacia una guerra, la guerra bacteriológica, etc.

El libro es un cúmulo de experiencias muy aprovechables. Sin pretensiones de decirlo o de establecer criterios infectibles, su lectura puede, sin embargo, ser muy útil. Pero ¿sabrán los Gobiernos utilizar esta experiencia?—EZEQUIEL CABAILEIRO MARTÍNEZ.

Unrecht als System. Dokumente über planmässige Rechtsverletzungen im sowjetischen Besatzungsgebiet (La injusticia como sistema. Documentos sobre las lesiones planificadas del Derecho en la zona de ocupación soviética). Hildebrandt & Stephan. Berlín. s. f. (1952): 239 págs.

Esta publicación del Ministerio Federal de Asuntos Alemanes (BM. für gesamtdeutsche Fragen) contribuye a iluminar la vida jurídica de los países

situados al otro lado del «telón de acero». Pese a todos los esfuerzos por impedir al mundo libre el acceso a los países satélites, se han llegado a

conocer los planes sobre la revolución mundial, y los «satánicos métodos» de opresión puestos en práctica por el Soviet. Relatos de antiguos prisioneros de guerra, de funcionarios huidos y de gentes que han vivido sometidas al régimen soviético han puesto al desnudo lo que en vano trataba éste de ocultar.

El libro se divide en cuatro partes, que se ocupan, respectivamente, del Derecho Penal, Derecho Laboral, Derecho Civil y Económico y Derecho Administrativo. A cada una de ellas precede una exposición en que se resumen las disposiciones y casos a los que se refiere la documentación correspondiente, en la que se transcriben literalmente los escritos de acusación, sentencias, testimonios y otros documentos encaminados a demostrar cómo en la legislación y en la práctica soviética de la zona rusa en Alemania se menosprecian los derechos del hombre, tal como han sido formulados en la Declaración de 6 de mayo de 1945.

En la parte consagrada al Derecho Penal en la zona soviética se dedican diferentes apartados a la libertad de opinión, de religión, de pensamiento, prisiones y arrestos arbitrarios, tratamientos inhumanos y empleo de la tortura, crueldad de las penas, condenas sin defensa ni demostración de culpabilidad y falta de independencia de los Tribunales.

La Estadística criminal de la zona soviética arroja las siguientes cifras de condenas para los años 1950 y 1951: En el año 1950 se pronunciaron 15.712 años de reclusión y 42.461 años de prisión, contra un total de 78.293 acusados. En el año 1951 se impusieron 50.000 años de prisión contra 51.596 acusados, y 30.000 años a 10.114 procesados. En total fueron condenados en el año 1951, por los Tribunales Penales, 42.382 personas. En estas cifras no se incluyen los llamados procesos contra criminales de guerra en Walheim.

De los 88 documentos que atestiguan el menosprecio de los derechos del hombre en materia penal, corroborando la copiosa literatura ya existente, merecen acaso particular mención los relativos a raptos de personas, incluso fuera de la zona soviética (Documentos núms. 27, 28, 29 y 30), como en el caso de Hellmut Metz (Documento núm. 27), raptado, a la vista del testigo Siegfried Lindemann, el 24 de octubre de 1951; secuestros que son quizá el más elocuente índice de la inseguridad jurídica reinante en la zona rusa.

En las relaciones laborales se muestra la existencia del reclutamiento coactivo de trabajadores y su explotación.

Al tratar de la esfera civil y económica se ponen de manifiesto las expropiaciones arbitrarias y la falta de protección jurídica, lesiones del Derecho de autor, indefensión ante los Tribunales fiscales, etc. Las normas publicadas referentes al Derecho de familia revelan el relajamiento de los vínculos matrimoniales y paternofiliales.

Desde el punto de vista administrativo se señala la falta de libertad electoral, supresión de los derechos de reunión y asociación, censura de prensa, limitación al derecho de recibir una enseñanza adecuada, que sólo disfrutaban los privilegiados; restricciones del derecho de elección de residencia y de traslación de un lugar a otro, falta absoluta de respeto al secreto de la correspondencia, etc.

En suma: este libro, patrocinado por el Gobierno de la Alemania Federal, con la elocuencia sobria de los hechos, constituye uno de los más importantes alegatos de los últimos años contra el comunismo y los regímenes totalitarios, en cuanto desconocen que el hombre posee derechos inalienables que no pueden legítimamente lesionar los Tribunales, ni tampoco el legislador.—I. SÁNCHEZ-TEJERINA.